

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

UNAN – León

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales



Monografía para optar al Título de Licenciada en Derecho.

Tema:

**El Derecho a la Alimentación Adecuada en el Derecho de la Integración
Centroamericana.**

Autora:

Andrea Tamara Campos González

Tutor:

Prof. Javier G. Hernández Munguía

León, Nicaragua, 2015.

DEDICATORIA

Con amor, dedico este trabajo investigativo:

A mis padres, Juan Francisco Campos Henríquez y Concepción Lea González Rodríguez, por haberme cautivado con sus principios y valores para poder ejercer con rectitud esta profesión, que es también su profesión;

A mis hermanos, Ricardo Alejandro, David Humberto y Juan Eduardo, porque siempre serán mi sangre y mi orgullo, por ser ellos tan profesionales;

A mis profesores, quienes desde mi infancia me enseñaron a apreciar la nobleza de la labor docente. Y con especial afecto, a mi guía en este trabajo, Profesor Javier Hernández Munguía, quien siempre me exigió más y siempre creyó en mí;

Al proceso de la Integración Centroamericana, que refleja el anhelo constante de unidad entre nuestros pueblos, y que junto a los ideales de Bolívar y Sandino aspiran a la unidad de los pueblos de América Latina y el Caribe;

A la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por darme la oportunidad de ser becaria por servicio, permitiéndome desempeñar labores docentes, que me hicieron apasionarme por los Derechos Humanos;

A quienes fueron mis estudiantes, por darme humildad en la enseñanza;

A mis amigos, Aída Maritza Chamorro Berríos, Julio Ramón Carrión Caballero y Jimmy Xavier Chang Antón, por haber crecido conmigo dentro de las mismas aulas, y porque siempre serán mis amigos aunque tomemos distintos rumbos y destinos;

A los ancianos, hombres, mujeres y niños que aún mueren y sufren de hambre y malnutrición.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. Aspectos generales del Derecho a la Alimentación Adecuada en el Derecho de la Integración Centroamericana.	9
1.Naturaleza jurídica y poder normativo del SICA.	9
2.Contenido normativo del DAA en los Instrumentos Jurídicos del SICA.	14
a.Accesibilidad física y económica a los alimentos	15
b.Disponibilidad de los alimentos	20
c.Adecuación de los alimentos	22
CAPÍTULO II. Evaluación de los actos normativos en materia de DAA dictados por el SICA y su vinculación con las Directrices voluntarias en apoyo a la realización progresiva de este Derecho en el contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional.	25
1.Accesibilidad física y económica de los alimentos	26
2.Disponibilidad de los alimentos:.....	32
3.Adecuación de los alimentos:	34
CAPÍTULO III: Agenda Jurídica del SICA para ajustarse a las directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del DAA.	38
A. Agenda Jurídica del SICA y el desarrollo del Derecho de Integración.	38
1.DAA y el empleo agrícola y no agrícola en la Región	38
2.DAA y el derecho de las mujeres a heredar y poseer tierras.	39
3.DAA y la lactancia materna como modalidad de alimentación.	39
4.DAA y el acceso a los bienes y servicios de las personas con VIH/ SIDA.....	40
Conclusiones.....	42
Fuentes de Conocimiento	46

LISTA DE ACRÓNIMOS

CA:	Centroamérica.
CMA:	Cumbre Mundial de la Alimentación.
CDESC:	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
CONCADECO:	Consejo Centroamericano de Protección al Consumidor.
DAA:	Derecho a la Alimentación Adecuada.
DRT:	Desarrollo Rural Territorial.
DDHH:	Derechos Humanos.
ECADERT:	Estrategia Centroamericana de Desarrollo Rural Territorial.
ERAS:	Estrategia Regional Agroambiental y de Salud.
ECAGIRH:	Estrategia Centroamericana para la Gestión Integrada de Recursos Hídricos.
ERCC:	Estrategia Regional de Cambio Climático.
FAO:	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
GIRH:	Gestión Integral de Recursos Hídricos.
INSAN:	Inseguridad Alimentaria y Nutricional.
ODECA:	Organización de Estados Centroamericanos.
ODM:	Objetivo (s) de Desarrollo del Milenio.
OI:	Organización Internacional.
PACA:	Política Agrícola Centroamericana.
PARCA III:	Plan Ambiental de la Región Centroamericana.

PARLACEN:	Parlamento Centroamericano.
PCGIR:	Política Centroamericana de Gestión Integral de Riesgo de Desastres.
PG – SIECA:	Política de Género de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana.
PIDESC:	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
POLIPESCA:	Política de Integración de Pesca y Acuicultura en el Istmo Centroamericano.
POR – FRUTAS:	Política Regional de Desarrollo de la Fruticultura.
SAN:	Seguridad Alimentaria y Nutricional.
SAR:	Seguridad Alimentaria Regional.
SICA:	Sistema de la Integración Centroamericana.

INTRODUCCIÓN

La inseguridad alimentaria y nutricional (INSAN) es un problema, que anteriormente era considerado como el resultado de un crecimiento económico ineficiente, acompañado de malas políticas de producción y de abastecimiento. Con el advenimiento del siglo XXI se comprendió que la INSAN es una de las consecuencias provenientes de la desigualdad y de la pobreza, y por lo tanto resulta insuficiente un crecimiento económico sostenido, ya que también se debe procurar la adopción de medidas inmediatas y urgentes de carácter ambiental y social, que ataquen tanto las causas estructurales de la desigualdad y de la pobreza, así como su transmisión intergeneracional y territorial, para así ayudar a mitigar y a aliviar el flagelo del hambre y de la malnutrición¹. En este sentido, se reconoce la necesidad de articular esfuerzos en todos los niveles territoriales (local, nacional, regional e internacional) para que los actores jurídicamente responsables en dar solución a la INSAN, logren trabajar en conjunto.

Se estima, que a nivel mundial hay 868 millones de personas en estado de subnutrición y alrededor de 2,000 millones de personas cuya salud está siendo afectada por la carencia de micronutrientes, o “hambre oculta”². A su vez, se contabilizan las muertes de más de 2,5 millones de niños por año, a causa de la malnutrición infantil, y aparte hay otros 100 millones de niños menores de cinco años, por debajo del peso normal³. Estas cifras nos indican, que el hambre y la malnutrición, productos de la desigualdad y de la pobreza, vulneran la dignidad inherente a la persona, en cuanto acarrear consigo el deterioro del desarrollo cognitivo de las personas, la reducción de su capacidad de aprendizaje, la disminución de la capacidad laboral debido a los altos índices de enfermedad y discapacidad, y por ende, la imposibilidad

¹ FAO. 2011. Marco Institucional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional en Centroamérica. Hambre de Saber, Saber de Hambre. Vol. 6, p. 3.

² FAO, FIDA y PMA. 2012. El estado de la inseguridad alimentaria en el mundo 2012. El crecimiento económico es necesario pero no suficiente para acelerar la reducción del hambre y la malnutrición. Roma, FAO. p.37

³Ibíd, p. 26

para que estas personas puedan desarrollar plenamente su potencial socioeconómico y humano.

Con el planteamiento de los Objetivos del Desarrollo del Milenio en el año 2000, los Estados miembros de las Naciones Unidas reflexionaron acerca del destino común de la humanidad y llegaron a aceptar como compromiso número uno: Erradicar la pobreza extrema y el hambre para el año 2015. Este compromiso, derivado también de la Cumbre Mundial de la Alimentación (CMA) de 1996, consiste en reducir a la mitad las tasas de pobreza extrema haciendo comparaciones de las tasas estimadas en el año 1990, con las tasas de pobreza extrema observadas hasta el momento. En 1990, por ejemplo, casi la mitad de las personas de las regiones en desarrollo vivía con menos de 1,25 dólares al día. En 2010 esa tasa se redujo al 22%, lo que significa que cinco años antes del plazo fijado, se logró reducir a la mitad la proporción de personas que vivían en extrema pobreza y sufrían de hambre. Sin embargo, este progreso no ha sido uniforme, ya que en África subsahariana y Asia meridional aún se observan tasas elevadas de personas en extrema pobreza, lo que nos indica que aún hay grandes desafíos por resolver, ya que pese a haber cumplido esta meta, en el mundo aún se contabilizan 1.200 millones de personas en esta situación.⁴

Podemos entender a la INSAN, como el resultado de la no realización del derecho humano a la alimentación adecuada (DAA). Este derecho, encuentra su amparo en múltiples tratados internacionales, entre los que sobresale el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)⁵, por ser el instrumento jurídico que aborda más extensamente este derecho, y por el cual, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) dilucida el contenido normativo de su artículo 11⁶, estableciendo que el DAA se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya

⁴ Consultar: ONU. Objetivos del Desarrollo del Milenio. Informe 2014. p. 9 Disponible en: http://www.undp.org/content/dam/undp/library/MDG/spanish/UNDP_MDGReport_2014Final.pdf

⁵ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 2200 A (XXI), 16 de Diciembre, 1966.

⁶ La Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996 fue el instrumento que puso en marcha el proceso para clarificar el contenido del derecho a la alimentación adecuada.

sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla.⁷

Se estipuló también, que el contenido fundamental del DAA consiste en:

1) El acceso económico y físico a la alimentación, lo que supone que los medios financieros destinados a la adquisición de alimentos no deben amenazarla satisfacción de otras necesidades básicas, así como también implica, que la alimentación adecuada debe ser accesible para todos los seres humanos, debiéndosele prestar especial atención a las personas físicamente vulnerables, como los lactantes, los niños, los adultos mayores, las personas con discapacidad física o con problemas médicos persistentes, dándole prioridad también a personas que viven en zonas propensas a desastres. Este acceso físico y económico a la alimentación debe ser estable, por cuanto el DAA es un derecho que debe alcanzarse progresivamente;

2) La disponibilidad o provisión de alimentos, lo que implica las posibilidades que tiene el individuo de alimentarse, ya sea explotando directamente la tierra o mediante sistemas de distribución, elaboración y comercialización, que pongan los alimentos a disposición de los consumidores, a través de procesos eficientes, que sean viables económica y medioambientalmente, para que no se produzca un daño ecológico que vaya a comprometer la seguridad alimentaria a largo plazo; y

3) Que los alimentos sean suficientes y adecuados, lo que significa que la dieta debe satisfacer todos los requerimientos nutricionales básicos, para el crecimiento físico y mental, que conlleve a satisfacer las necesidades fisiológicas humanas en todas las etapas del ciclo vital. Por otro lado, los alimentos deben ser inocuos, para que su consumo no perjudique la salud de las personas y también deben ser culturalmente aceptables⁸, «por lo que hay que tomar en cuenta, en la medida de lo posible, los valores no relacionados con la nutrición que se asocian a los alimentos y al consumo de estos, así como las

⁷ Ver CDESC 1999. Observación General 12. El derecho a una alimentación adecuada, p. 3. UN Doc. E/C. 12/1999/5. Disponible en: <http://www.servindi.org/pdf/ObservacionesyRecomendacionesGenerales.pdf> .

⁸ FAO. 2014. Métodos para monitorear el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada. Vol. I. p. 57.

preocupaciones fundamentadas de los consumidores acerca de la naturaleza de los alimentos disponibles.»⁹.

La universalidad e inalienabilidad de los derechos humanos (DDHH), constituye la premisa básica para que todos los Estados reconozcan ser los principales titulares de obligaciones en la implementación tanto del DAA, como de todos los demás derechos que garanticen el respeto a la dignidad inherente del ser humano. Al respecto, la indivisibilidad de tales derechos supone que todos ellos poseen el mismo rango y condición, por lo que no se les puede otorgar una jerarquía de importancia, ni deben ser considerados unos más valiosos que otros. A su vez, la interdependencia e interrelación, como principios básicos de los DDHH entraña que para alcanzar el pleno goce del DAA debe garantizarse también la protección, el respeto y la realización de otros derechos que permitan solidificar el vital desarrollo de la persona. En relación a esto, el CDESC a través de la Observación General N° 15 sobre el derecho al agua¹⁰, explica que este derecho está indisolublemente asociado al derecho al más alto nivel posible de salud, y al DAA, por lo cual su abastecimiento debe cumplir con los requerimientos necesarios para su consumo, para las exigencias de higiene personal y para la cocina de los alimentos. En esta Observación, se reconoce que el agua es necesaria para asegurar la higiene ambiental, para producir alimentos, para procurarse medios de subsistencia y para disfrutar de determinadas prácticas culturales. De igual forma, se distingue la prioridad que debe darse a los recursos hídricos necesarios para evitar el hambre y las enfermedades, así como para cumplir las obligaciones fundamentales que entraña cada uno de los DDHH.

Como vemos, en este proceso por alcanzar el disfrute del DAA, es menester considerar toda la gama de DDHH existentes. Por otro lado, en el Derecho Internacional de los DDHH encontramos también el principio de responsabilidad y estado de derecho, que vincula a todos los titulares de deberes para que respondan por el cumplimiento de los DDHH, sometiéndolos a la ejecución de las normas legales y estándares contenidos en los diferentes instrumentos de DDHH. Este principio estipula, que en caso de

⁹ CDESC. Ob.Gral. N° 12. Op. cit , p.4.

¹⁰CDESC.2002. Observación General N° 15: Derecho al agua. UN Doc. E/C.12/2002/11. Disponible: <http://daccess-ddsny.un.org/doc/undoc/gen/g03/402/29/pdf/g0340229.pdf?openelement>

incumplimiento de las obligaciones por parte de los titulares de deberes, los titulares de derechos que sean agraviados, están facultados para iniciar los procedimientos para la adecuada reparación ante tribunales competentes.

Resulta necesario entender, que los principales titulares de obligaciones en la implementación de los DDHH, son los Estados, por lo cual se les impone tres tipos de obligaciones, como lo son: respetar, proteger y realizar tales derechos. Particularmente, en la Observación General N° 12, el CDESC dilucida que los Estados, respecto al DAA tienen «la obligación de respetar el acceso existente a una alimentación adecuada, lo cual requiere que los Estados no adopten medidas de ningún tipo que tengan por resultado impedir ese acceso. La obligación de proteger requiere que el Estado Parte adopte medidas para velar por que las empresas o los particulares no priven a las personas del acceso a una alimentación adecuada. La obligación de realizar (facilitar) significa que el Estado debe procurar iniciar actividades con el fin de fortalecer el acceso y la utilización por parte de la población de los recursos y medios que aseguren sus medios de vida, incluida la seguridad alimentaria. Por último, cuando un individuo o un grupo sea incapaz, por razones que escapen a su control, de disfrutar el DAA por los medios a su alcance, los Estados tienen la obligación de realizar (facilitar/ hacer efectivo) ese derecho directamente. Esta obligación también se aplica a las personas que son víctimas de catástrofes naturales o de otra índole.»¹¹

En consonancia a sus obligaciones y a través de la Declaración de la CMA: cinco años después¹², los Jefes de Estado y de Gobierno renovaron su compromiso internacional de reducir a la mitad el número de personas hambrientas en el mundo para el año 2015 e invitaron al Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) que en su 123° período de sesiones, estableciera un Grupo de Trabajo Intergubernamental, que contara con la participación de los interesados, con el fin de dar seguimiento a la CMA y elaborar un conjunto de directrices voluntarias que apoyaran los esfuerzos de los Estados para alcanzar la realización progresiva del DAA en el contexto de la seguridad alimentaria

¹¹CDESC. Ob.Gral. N° 12. Op. cit, p.5. Párraf. 15. Cabe destacar que el término catástrofes naturales ya no es utilizado. Éste ha sido sustituido por el término "Desastre".

¹²Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después. Cumbre Mundial Sobre la Alimentación. Roma, Italia, 10-13 de Junio, 2002.

nacional. En el año 2004, el Consejo de la FAO aprobó estas directrices que constituyen el primer intento de los gobiernos por interpretar un derecho económico, social y cultural, lo que les ha permitido recomendar medidas que al ser adoptadas contribuyen a la realización del DAA, siendo su objetivo implementar con mayor eficacia los objetivos del Plan de Acción de la CMA de 1996¹³ y pese a orientar sobre la forma de poner en práctica las obligaciones vigentes de los Estados, su carácter voluntario las hace carecer de fuerza jurídica vinculante. Sin embargo, continúan siendo la herramienta práctica principal por proporcionar una guía específica de las áreas que deben considerarse en la implementación de una seguridad alimentaria y nutricional (SAN) basada en derechos.

Estos esfuerzos por comprender y llevar a cabo el DAA, se confrontan también con factores de carácter económico y ambiental, por lo que muchas veces no son suficientes las medidas adoptadas a lo interno de cada Estado, por lo que se requiere del trabajo conjunto de otros Estados, que en virtud de los artículos 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas¹⁴, están obligados a cooperar entre sí para la consecución de este fin.

En la región centroamericana, ya existe un clamor por alcanzar el disfrute pleno del DAA, y es a través del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) que los Estados logran establecer un diálogo que permite el intercambio de aprendizajes y la identificación de problemas comunes, que podría crear un marco jurídico regional que permita la adopción

¹³Estos objetivos se desprende de los siete compromisos adoptados por los Estados durante la CMA de 1996. Pueden encontrarlos en: http://www.fao.org/wfs/index_es.htm

¹⁴Artículo 55 CNU: Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la Organización promoverá: a. niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social; b. La solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, y de otros problemas conexos; y la cooperación internacional en el orden cultural y educativo; y c. el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades./ Artículo 56 CNU: Todos los Miembros se comprometen a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de los propósitos consignados en el Artículo 55.

de medidas que consagren integralmente los componentes de disponibilidad, acceso y adecuación que demanda el DAA.

El presente trabajo de investigación, tiene como objeto de estudio el análisis del DAA en el Derecho de la Integración Centroamericana y su relación con las Directrices Voluntarias en apoyo a la realización progresiva del DAA en el contexto de la seguridad alimentaria nacional (En adelante, directrices voluntarias).

Para desarrollar el objeto de estudio, fue necesario el planteamiento de los siguientes objetivos; en primer lugar: identificar los actos normativos en materia de DAA emitidos por las Instituciones y Órganos del SICA; en segundo lugar: evaluar los actos normativos en materia de DAA dictados por el SICA y su vinculación con las Directrices voluntarias; y en tercer lugar: presentar una agenda jurídica regional para apoyar la realización progresiva del DAA en el contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional.

El método de investigación utilizado fue el método inductivo – deductivo que permitió analizar los instrumentos de derecho originario y de derecho derivado del SICA, para desentrañar el contenido normativo del DAA, obteniendo de este modo, conclusiones particulares de enunciados generales que ayudaron a centrar el objeto de estudio.

La técnica de investigación utilizada fue la técnica de revisión documental, con la cual se pudo escudriñar los instrumentos de derecho originario del SICA, así como aquellos de derecho derivado que tienen que ver con el contenido normativo del DAA, además de los estudios e informes oficiales emanados de organismos internacionales como la FAO, y publicaciones de doctrinarios de Derecho Comunitario y Derecho Internacional, tales como MANGAS MARTIN, GUY ISAAC, SOBRINO HEREDIA, entre otros.

Así pues, este trabajo consta de tres capítulos. El primero, aborda aspectos generales del DAA en el Derecho de la Integración Centroamericana e introduce acerca de la naturaleza jurídica y poder normativo del SICA para permitirnos identificar los actos normativos y jurisprudencia en materia de

DAA emitidos por las Instituciones y Órganos de tal Sistema, este capítulo analiza los instrumentos jurídicos de derecho originario y de derecho derivado en busca de los componentes normativos del DAA, a saber: Adecuación, Disponibilidad y Acceso a los Alimentos, siendo subdividido precisamente en tales enunciados.

El segundo capítulo, vincula el contenido del DAA, abordado en el capítulo I, con las directrices voluntarias, y utiliza la misma subdivisión basándose en el contenido normativo del DAA para evaluar de qué manera incorporan los actos normativos del SICA tal contenido normativo.

Finalmente, un tercer capítulo propone una Agenda Jurídica para que el SICA integre a plenitud, en su estructura jurídica, los enunciados propuestos por las directrices voluntarias, sobre todo, en la relación entre el DAA y el empleo agrícola y no agrícola; el DAA y el derecho de las mujeres a heredar y poseer tierras; el DAA y la lactancia materna como modalidad de alimentación; y el DAA y el acceso a los bienes y servicios de las personas afectadas con VIH/ SIDA.

CAPÍTULO I. Aspectos generales del Derecho a la Alimentación Adecuada en el Derecho de la Integración Centroamericana.

1. Naturaleza jurídica y poder normativo del SICA.

El Sistema de la Integración Centroamericana, «es una organización internacional que constituye el marco institucional y jurídico del proceso de integración centroamericana»¹⁵. Nace como el resultado de la adecuación del marco jurídico establecido por la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA)¹⁶ para que una vez adaptado a la realidad y necesidades actuales de la región, pueda lograrse efectivamente la integración de sus Estados.

Este fenómeno de Integración Regional, como todo proceso de Integración, contempla una dimensión histórica, jurídica, económica, social y política, por lo cual es caracterizado como un fenómeno complejo. En respuesta a esta complejidad, el SICA se transforma en un espacio de diálogo para que los Estados alcancen una interacción, que si bien es una interacción interestatal y de cooperación¹⁷, se persigue enfrentar problemas comunes para

¹⁵ MEJÍA HERRERA, O.J., La Unión Europea como modelo de integración: análisis comparativo del sistema de la integración Centroamericana. 1ª ed., León de Nicaragua, Ed. Universitaria, UNAN-León, 2008, p. 323.

¹⁶La ODECA regulaba anteriormente el proceso de integración centroamericana y fue constituida en 1951 a través de la firma de la Carta de la ODECA por parte de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, la que posteriormente fue sustituida por una nueva Carta de la ODECA en 1962. Ambas Cartas quedaron abiertas a la República de Panamá para que pudiera adherirse, en cualquier tiempo, a la ODECA, sin embargo este Estado no se adhirió al proceso de Integración, sino hasta la constitución del SICA.

¹⁷ En la clasificación que nos brinda el Profesor SOBRINO HEREDIA, de las O.I. por sus competencias, encontramos a las Organizaciones de cooperación o de coordinación, que actúan «mediante la realización de unas acciones coordinadas entre sus miembros con el fin de alcanzar unos objetivos colectivos[...] La cooperación es estrictamente interestatal, en el sentido de que las decisiones de la Organización – adoptadas por unanimidad- se dirigen a sus Estados miembros; esto es, no son aplicables en sus territorios sin su autorización y mediación [...] los Estados pretenden proseguir la cooperación de un modo tradicional, manteniendo intactas sus soberanías, salvo casos excepcionales y provisionales». Por otro lado, menciona a las Organizaciones de integración o de unificación, en donde «opera una cesión de competencias de los Estados miembros a los órganos comunes» y se caracterizan «por la posibilidad que tienen dichos órganos de pronunciarse por mayoría en caso de estar formados por representantes gubernamentales (y no por unanimidad como en las Organizaciones tradicionales), al tiempo que las decisiones que adopten podrán tener, en determinadas ocasiones, autoridad directa e inmediata en los órdenes jurídicos nacionales». DIEZ

constituir a Centroamérica como una región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo¹⁸.

El SICA goza internacionalmente y en cada uno de los Estados Miembros de capacidad jurídica para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus propósitos¹⁹, es por ello, que esta O.I. instituye una voluntad jurídica independiente de la de sus Estados miembros y crea un ordenamiento jurídico propio dirigido al cumplimiento de las competencias que le han sido atribuidas, por lo cual su actividad normativa está limitada por el mismo Tratado que la ha constituido.

Este nuevo ordenamiento jurídico, conocido también como las «reglas de la organización»²⁰, está compuesto por un derecho originario, junto a los instrumentos jurídicos complementarios y un derecho derivado que enmarcan la estructura institucional, las subestructuras y órganos del Sistema, los procedimientos utilizados en el proceso de Integración e incluye los actos normativos que dichas instituciones emanan.

Al respecto, se retoman las palabras del profesor SOBRINO HEREDIA, que nos explica que el derecho originario «está formado por el instrumento constitutivo de la O.I, generalmente un tratado, con sus protocolos y anexos y las normas convencionales que, eventualmente, lo han venido a completar y modificar a lo largo del tiempo».²¹ A su vez, el profesor MEJÍA HERRERA, haciendo alusión a los instrumentos jurídicos complementarios, considera que el Derecho Originario del SICA, «no sólo está conformado por el Protocolo de

DE VELASCO, M. Las organizaciones Internacionales. 12ª ed., Madrid, España, Ed. Tecnos S.A., 2002, p. 53.

¹⁸ Ver artículo 3, Protocolo de Tegucigalpa.

¹⁹ Ver artículo 30, Protocolo de Tegucigalpa.

²⁰ Así ha sido estipulado en el art.2.1.j del Convenio de Viena sobre el Derecho de los tratados de 21 de marzo de 1986, que dice: «Se entiende por “reglas de la organización” en particular los instrumentos constitutivos de la organización, sus decisiones y resoluciones adoptadas de conformidad con éstos y su práctica establecida».

²¹ DIEZ DE VELASCO, Manuel. Instituciones de Derecho Internacional Público. 14ª ed., Madrid, España, Ed. Tecnos S.A., 2003, p. 204.

Tegucigalpa [...], sino también por el conjunto de tratados vigentes, anteriores y posteriores a la entrada en vigencia de dicho protocolo, que tratan sobre las materias relacionadas con la integración centroamericana y que de una u otra forma *completan* o perfeccionan el Protocolo de Tegucigalpa en la medida en que regulan ámbitos materiales concretos, y también aspectos particulares de carácter jurídicos institucional, tanto en el plano de la integración [...] como en el plano de la cooperación.»²² Por otro lado, el profesor SOBRINO HEREDIA nos continúa explicando, que el derecho derivado es aquel que emana de la actividad normativa desarrollada por los órganos de la O.I. y se caracteriza por ser un derecho secundario, homogéneo, unilateral, autoritario, escrito, controlado y variablemente autónomo.²³ Este concepto es enriquecido por la profesora MANGAS MARTÍN que refiere que las normas derivadas «se cualifican esencialmente por tratarse de un conjunto de *modos* de instrumentación jurídica con fundamento en la norma constitutiva. El grueso de estas normas provienen del sistema de *atribución* de competencias que, constituyendo la esencia misma del modelo comunitario, otorgan al sistema institucional los poderes jurídicos necesarios para la consecución de los fines y objetivos establecidos en la norma originaria»²⁴.

Cuando se hace referencia al Derecho Originario del SICA, se debe considerar en primer lugar, el Tratado Constitutivo creador del Sistema, que es el Protocolo de Tegucigalpa (del 13 de diciembre de 1991) a la Carta de la ODECA (del 12 de diciembre de 1962), el cual enmarca los fines y propósitos del Sistema de Integración y establece los principios fundamentales rectores en el cumplimiento de tales aspiraciones. A su vez, se considera los Tratados complementarios anteriores y posteriores a este Protocolo que crean estructuras institucionales y que generan competencias materiales a la comunidad de Estados, y que particularmente tienen que ver con el contenido normativo del DAA como lo son: el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (En adelante, Protocolo de Guatemala)²⁵; el Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica

²²MEJÍA HERRERA, óp. cit., p. 417.

²³DIEZ DE VELAZCO. Instituciones del... óp. cit., p. 251.

²⁴MANGAS MARTÍN, LIÑAN NOGUERA, Instituciones y Derecho de la Unión Europea 3ª. ed, Madrid, España. Ed. Tecnos, 2002, p. 169.

²⁵ Suscrito el 29 de octubre de 1993.

(En adelante, Tratado Marco de Seguridad)²⁶; el Tratado de la Integración Social Centroamericana (En adelante, Tratado de San Salvador)²⁷; y el Convenio Centroamericano para la Protección del Ambiente (En adelante, Convenio para la Protección del Ambiente)²⁸.

Por su parte, y haciendo referencia al Derecho Derivado del SICA, los artículos 9 y 10 del Protocolo de Tegucigalpa reafirman que los órganos e instituciones del Sistema, deben guiarse por los propósitos y principios de dicho Protocolo e inspirarse en ellos tanto en sus decisiones, estudios y análisis como en la preparación de todas sus reuniones. Además, deben contribuir a la realización de los propósitos del SICA, siendo una obligación primaria en sus ordenamientos complementarios o derivados, en los cuales deben garantizar siempre la publicidad de sus resoluciones y el procedimiento abierto al acceso de las personas según la naturaleza de cada Órgano o Institución y de los asuntos a tratar. En el año 2005, el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Parte del SICA, considerando que la seguridad jurídica y el orden que se expresa en el SICA requieren precisar la naturaleza de los actos normativos de sus Órganos, decidió adoptar el Reglamento sobre los actos normativos del SICA, que desarrolla y regula los contenidos y alcances de los actos normativos de sus órganos decisorios que son: la Reunión de Presidentes y el Consejo de Ministros.

En este Reglamento se precisa que el acto normativo es el acto voluntario que crea, regula, ordena, modifica o extingue relaciones de derecho²⁹ y también precisa que para el cumplimiento de las funciones detalladas en el artículo 15 del Protocolo de Tegucigalpa³⁰, la Reunión de

²⁶ Suscrito el 15 de diciembre de 1995.

²⁷ Suscrito el 30 de marzo de 1995.

²⁸ Suscrito el 12 de diciembre de 1989.

²⁹ Ver arto. 2 Reglamento de los actos normativos del SICA.

³⁰ a) Definir y dirigir la política centroamericana, estableciendo las directrices sobre la integración de la región, así como las disposiciones necesarias para garantizar la coordinación y armonización de las actividades de los órganos e instituciones del área y la verificación, control y seguimiento de sus mandatos y decisiones. b) Armonizar las políticas exteriores de sus Estados. c) Fortalecer la identidad regional dentro de la dinámica de la consolidación de una Centroamérica unida. d) Aprobar, en su caso, las reformas a este Instrumento que se planteen de conformidad con el Artículo 37 del mismo. e) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Instrumento y en los demás Acuerdos, Convenios y Protocolos que constituyen el ordenamiento

Presidentes podrá emitir Declaraciones y adoptar Acuerdos, Decisiones y Resoluciones. Para efectos de este estudio, se prescindirá de las Declaraciones emitidas por este órgano, ya que éstas, si bien representan la voluntad política de sus integrantes, carecen de fuerza jurídica vinculante para el cumplimiento de sus enunciados. Por otro lado, los actos normativos que podrá emitir el Consejo de Ministros se expresan en Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos y Recomendaciones.

Como vemos, tanto la Reunión de Presidentes como el Consejo de Ministros pueden adoptar Acuerdos y Resoluciones. Los Acuerdos son actos de carácter específico o individual y es obligatorio para el destinatario del mismo. Por ejemplo, a través de este acto normativo, la Reunión de Presidentes instruye, faculta o designa a un órgano, organismo, autoridad o institución del SICA la realización de una misión determinada.³¹ Por otro lado, las Resoluciones son actos obligatorios para los Estados, mediante los cuales la Reunión de Presidentes resuelve asuntos relativos a la política e integración regional, y mediante las cuales el Consejo de Ministros resuelve asuntos internos de su respectivo ramo, tales como los relativos al funcionamiento de los órganos y el seguimiento de políticas institucionales de la integración.³²

De manera particular, la Decisión es un acto debidamente razonado, de obligatorio cumplimiento en todos los Estados que forman parte del SICA, mediante el cual la Reunión de Presidentes decide en materias de su competencia, definidas especialmente en el artículo 15 del Protocolo de Tegucigalpa³³. Por su parte, los Reglamentos³³ y las Recomendaciones son actos normativos emanados por el Consejo de Ministros caracterizados los primeros (los Reglamentos) por ser de carácter general, por poseer obligatoriedad en todos sus elementos y por ser directamente aplicables en todos los Estados que forman parte del SICA. Las Recomendaciones, en cambio, se caracterizan por contener orientaciones y sugerencias que sólo

jurídico del SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA. f) Decidir sobre la admisión de nuevos miembros al SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA.

³¹Ver arto. 6 y 12 del Reglamento de los actos normativos del SICA.

³²Ver arto. 8 y 10 del Reglamento de los actos normativos del SICA.

³³ Ver arto. 7 del Reglamento de los actos normativos del SICA.

serán obligatorias en cuanto a sus objetivos y principios y servirán para preparar la emisión de Resoluciones, Reglamentos o Acuerdos.³⁴

Habiendo identificado los actos normativos que emanan los órganos decisorios del SICA, el análisis se centra en aquellos que abordan especialmente aspectos referidos al contenido normativo del DAA, cuya incorporación en los instrumentos jurídicos regionales permite monitorear las metas y avances que aún persisten en la realización del DAA, ya que la comprensión del entorno jurídico faculta a los titulares de derecho a exigir su DAA «basándose en las disposiciones jurídicas, los mecanismos de recurso, las medidas correctivas institucionales y la jurisprudencia»³⁵. Para este efecto, se observa el contenido de las políticas, las estrategias y los planes más destacados que abordan de una manera u otra el contenido del DAA y que se desprenden directamente de tales actos normativos, a saber: Política Agrícola Centroamericana (PACA); Política Regional de Desarrollo de la Fruticultura (POR – FRUTAS); Política de Género de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (PG – SIECA); Política Centroamericana de Gestión Integral de Riesgo de Desastres (PCGIR); Política de Integración de Pesca y Acuicultura en el Istmo Centroamericano (POLIPESCA); Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Centroamérica y República Dominicana (En adelante, Política SAN); Estrategia Centroamericana de Desarrollo Rural Territorial (ECADERT); Estrategia Regional Agroambiental y de Salud (ERAS); Estrategia Regional de Cambio Climático (ERCC); Estrategia Centroamericana para la Gestión Integrada de Recursos Hídricos (ECAGIRH); Plan de Salud de Centroamérica y República Dominicana (En adelante, Plan de Salud); Plan Ambiental de la Región Centroamericana (PARCA III); y el Plan Centroamericano para la Gestión Integrada de Recursos Hídricos (PACAGIRIH).

2. Contenido normativo del DAA en los Instrumentos Jurídicos del SICA.

El DAA es de naturaleza transversal y compleja y al estar interrelacionado con otros derechos humanos, se amerita desentrañar su

³⁴ Ver arto. 11 y 13 del Reglamento de los actos normativos del SICA.

³⁵FAO 2014. Métodos para monitorear... Vol. I, óp. cit., p. 40.

contenido normativo desde los diferentes instrumentos jurídicos, para conocer el grado de protección con el que cuenta este derecho.

Como se refiere en la parte introductoria de este trabajo, el PIDESC es el instrumento jurídico internacional que aborda más extensamente el DAA, por lo cual el CDESC dilucidó el contenido normativo de su artículo 11, estipulando que el contenido fundamental del DAA consiste en³⁶:

a. Accesibilidad física y económica a los alimentos:

El SICA pretende lograr un sistema regional de bienestar y justicia económica y social para los pueblos centroamericanos³⁷.

Este bienestar se configura como un valor socialmente compartido que establece como finalidad el acceso a los medios precisos, para que los miembros de una sociedad satisfagan aquellas demandas aceptadas como necesidades que conlleven a su bienestar personal, por lo cual, se requiere de un orden social que incluye aquellos programas, agencias e instituciones organizadas de manera formal que funcionan para mantener o mejorar las condiciones económicas, de salud y de otras índoles.³⁸

La justicia económica y social entraña una concepción de Justicia Social como distribución, que está centrada en la distribución justa de bienes, capacidades, recursos materiales y culturales; entraña una concepción de Justicia Social como reconocimiento, centrada en el respeto y reconocimiento cultural de todas las personas y en la existencia de unas relaciones justas dentro de la sociedad; y una concepción de Justicia Social como participación, referida a la participación en decisiones que afectan a la vida de los ciudadanos.³⁹

³⁶ Ver en la parte Introductoria de este trabajo lo que implica la accesibilidad física y económica a los alimentos, la disponibilidad de los alimentos y la adecuación de los alimentos.

³⁷ Arto. 3.c del Protocolo de Tegucigalpa.

³⁸ BORDONES BARRIOS, Paulina. Introducción a los Servicios Sociales. 2013. Disponible en: <http://www4.ujaen.es/~aespadas/TEMA1.pdf>. p. 4.

³⁹ Hacia un concepto de Justicia Social. Revista Iberoamericana sobre calidad, eficacia y cambio en educación. 2011, Vol. 9, N°4. p. 12.

La justicia social propone una política de inclusión, cuya perspectiva es buscar alternativas para superar las desigualdades radicales y transformar las estructuras de poder dominante en los contextos nacional y global. Por ende, no sólo exige una redistribución de los bienes, derechos y oportunidades, sino también un cambio en las relaciones de poder; un cambio estructural de las instituciones de producción, distribución y de toma de decisiones políticas⁴⁰.

Esta inclusión, que es parte del contenido de la justicia social, se traduce como el Principio de la No Discriminación, el cual es mencionado específicamente en el Tratado de San Salvador cuando en su artículo 6 literal e), mandata que los Estados Partes de dicho instrumento procederán de acuerdo al Principio de la No Discriminación por razones de nacionalidad, raza, etnia, edad, enfermedad, discapacidad, religión, sexo, ideología, estado civil o familiar o cualesquiera otros tipos de exclusión social. Y más adelante complementa al Protocolo de Tegucigalpa al mencionar que, además de los objetivos plasmados en dicho instrumento, se hará observancia de la promoción de la igualdad de oportunidades entre todas las personas, eliminando las prácticas de discriminación legal o de hecho⁴¹.

Estos presupuestos que plasman el principio de la No Discriminación, son garantías para que los Estados, dentro del proceso de la integración centroamericana respeten el carácter fundamental y universal de este principio, cuya aplicación es inmediata, por lo cual, no estará supeditado a la efectividad progresiva considerada cuando se pretende alcanzar el DAA.

La ECADERT aborda la necesidad de un Desarrollo Rural Territorial (DRT), que se centra en las personas y en sus organizaciones comunitarias y tiene como principio fundamental la inclusión social y la equidad en el centro de la propuesta, inclusión que va más allá de la superación de las privaciones materiales y de la generación de ingresos económicos. El enfoque territorial plantea acciones positivas para facilitar el acceso a derechos ciudadanos a recursos e ingresos propios, a participar equitativamente de los beneficios del desarrollo y a mejorar la calidad de vida en forma duradera y autosostenida.⁴².

⁴⁰CORTÉS RODAS, Francisco. Pobreza y Justicia económica en los contextos nacional y global. Estudios Políticos N° 26. Medellín, enero – junio 2005. p. 83.

⁴¹Arto. 7.e del Tratado de la Integración Social Centroamericana.

⁴² Estrategia Centroamericana de Desarrollo Rural Territorial 2010 – 2030. p 22.

Entre los componentes estratégicos de la ECADERT está la economía rural de los territorios en donde se pretende crear condiciones favorables para el desarrollo de la producción de los territorios mediante el mejoramiento de la infraestructura y servicio de apoyo a la economía rural por parte de los Estados, además del acceso socialmente incluyente a activos y servicios básicos de acuerdo con las condiciones propias de los territorios, el mejoramiento de las condiciones de acceso a mercados locales, nacionales, regionales e internacionales y de participación de la pequeña agricultura empresarial en las cadenas de valor, y la consolidación de la agricultura familiar campesina y valoración de sus aportes a la SAN y el DRT. La ECADERT busca igualmente promover normativas u orientaciones de políticas para regular el mercado de tierra y agua⁴³.

Sabemos que la capacidad de ejercer el DAA depende, por un lado, del acceso a la tierra, al agua y otros recursos productivos, al respecto, la ECAGIRH señala que el mayor usuario del agua en la región corresponde al sector agrícola y estipula como factores impulsores de la Estrategia el desarrollo del derecho al agua hacia la sostenibilidad del uso y el mercado, basado en la optimización del aprovechamiento y la satisfacción del mayor número de demandas. Entre los factores de desafíos identifica la maduración del sistema jurídico del agua en C.A., lo que incluye el desarrollo de conceptos, mecanismos y modelos funcionales, así como los temas de derechos de propiedad y uso, el paso de la explotación del recurso al aprovechamiento sostenido, la incorporación de mecanismos financieros y la disposición de reglas claras para los mercados del agua.

La Gestión Integrada de Recursos Hídricos (GIRH) persigue objetivos vinculados con el DAA tal como el de priorizar el acceso al agua para satisfacer las necesidades básicas como salud, higiene y alimentación. El enfoque estratégico de la GIRH busca adoptar una gestión que garantice que la calidad y cantidad del agua disponible satisfaga las demandas de los distintos

⁴³ Estrategia de Desarrollo Rural Territorial 2010 – 2030. 68, 69p.

usuarios, pero que a la vez regule el uso y asigne el recurso de acuerdo a un estricto orden de prioridades⁴⁴.

Por su parte, la ERCC expone la problemática e impacto de la variabilidad y cambio climático sobre la región y distingue como impacto relevante la INSAN a la cual le dedica un segmento especial en los que se aborda los factores impulsores que contribuyen a la vulnerabilidad de la agricultura al cambio o variabilidad climática, como el impacto relevante en la disponibilidad de agua. Entre las áreas estratégicas de la ERCC está: Vulnerabilidad y adaptación a la variabilidad y cambio climático y gestión del riesgo, que incluye: Agricultura y SAN; Recursos Hídricos, y al igual que el PARCA III, la ERCC fortalece la implementación de la ECAGIRH⁴⁵.

Refiriéndonos siempre al Derecho al Agua como elemento integrante de la accesibilidad física y económica a los alimentos, la PCGIR tiene como uno de sus ejes articuladores el desarrollo y compensación social para reducir la vulnerabilidad, lo que conlleva a la inversión en infraestructura social básica con criterios de gestión de riesgo, en particular los aspectos relacionados con la reducción del riesgo en el diseño y operación de los servicios y la infraestructura asociados al agua⁴⁶.

En cuanto al acceso a tierras como parte integrante de este componente del DAA, la ERAS tiene como eje estratégico el manejo sostenible de este bien para mejorar en forma sostenible la producción y la productividad con un enfoque ecosistémico, además de restaurar tierras degradadas para su utilización con fines productivos agrícolas, así como promover iniciativas de innovación tecnológica enfocada en el uso y manejo sostenible del agua⁴⁷. Por su parte, entre las medidas que llevará a cabo la PACA está la de promover el acceso a seguros, servicios de garantía y recursos financieros, la de impulsar la inversión y mecanismos de coinversión para rehabilitar y modernizar la infraestructura, así como fomentar la negociación conjunta para obtener

⁴⁴ Estrategia Centroamericana para la Gestión Integrada de Recursos Hídricos. p 14, 17 – 19, 21- 23.

⁴⁵ Estrategia Regional de Cambio Climático. P. 29, 31 -33, 51, 55.

⁴⁶ Política Centroamericana de Gestión Integral de Riesgo de Desastres. P. 19.

⁴⁷ Estrategia Regional Agroambiental y de Salud. P. 30,35.

semillas e insumos para la producción y promover la asociatividad de pequeños y medianos productores.

Se subraya que la capacidad para ejercer el DAA, depende también del acceso a servicios financieros favorables, al respecto la PACA cuenta con el eje de financiamiento y gestión de riesgos, en donde reconoce que no sólo debe contarse con las medidas de provisión de créditos, sino que también deben considerarse otros servicios como el ahorro, cartas de crédito, transferencias, certificados de depósitos, seguros, entre otros, que son cada vez más necesarios para ganar competitividad y participar en los mercados, al par de ello, se debe promocionar y desarrollar los servicios e instrumentos financieros novedosos para los agronegocios, promocionar los servicios financieros rurales⁴⁸, fortalecer el mercado regional de seguros agropecuarios y otros mecanismos de transferencia de riesgos⁴⁹.

En la misma perspectiva la POR – FRUTAS en su eje 3 aborda el fomento a la competitividad, lo que tiene como objetivos: facilitar a los actores de las cadenas frutícolas el acceso a financiamiento oportuno y en condiciones adecuadas a la actividad frutícola, además de promover la producción, y el uso, de insumos y de equipo y maquinaria de bajo costo o más eficientes, entre otros.

Las estrategias para eliminar la discriminación en el acceso a la alimentación, requieren de un enfoque de género, que tome en cuenta las desigualdades y que dé respuestas coherentes con la realidad, para así obtener una verdadera igualdad de hecho entre hombres y mujeres en la realización del DAA.⁵⁰ La PG – SIECA, es un ejemplo de Política que busca la autonomía económica y empoderamiento de las mujeres, para contribuir a la equidad de género en la Región. Ésta pretende apoyar acciones que propicien la remoción

⁴⁸Los servicios financieros rurales consisten en una variedad de actividades que incluyen no sólo préstamos agrícolas, sino también préstamos a las familias de los agricultores para financiar producciones no-agrícolas y consumo, préstamos a empresas rurales no agrícolas, depósitos de ahorros rurales y otros servicios financieros como los seguros.(<http://www.fao.org/docrep/005/y2006s/y2006s0c.htm>)

⁴⁹ Política Agrícola Centroamericana. P. 67, 68.

⁵⁰ FAO. 2014. Métodos para monitorear el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada. Vol. II p. 153.

de los obstáculos económicos, institucionales, materiales, culturales, entre otros, que impiden a las mujeres centroamericanas el pleno goce de los derechos en condición de igualdad.

«El proceso de eliminación de la discriminación y de promoción de la igualdad de toda persona en el ejercicio del DAA, implica mucho más que una afirmación de la igualdad de derechos y el establecimiento de obligaciones estatales en la legislación, ya que en muchos Estados, las conductas estereotipadas, los prejuicios sociales, las prácticas consuetudinarias y culturales, las tradiciones, actitudes y creencias religiosas constituyen obstáculos constantes para ciertas categorías de personas en el desarrollo de las capacidades necesarias que les permitan alimentarse por sus propios medios»⁵¹.

b. Disponibilidad de los alimentos:

En los instrumentos originarios del SICA, se destaca el tema del desarrollo productivo, el cual se vincula con el pilar de disponibilidad de los alimentos que forma parte de la SAN. Esta vinculación está dada porque la disponibilidad de alimentos incluye la posibilidad de alimentarse, no sólo por sí mismo y a través de la tierra productiva o de otros recursos, sino que también incluye la posibilidad de alimentarse a través del buen funcionamiento de los sistemas de distribución, elaboración y comercialización de los alimentos, que permite transportar los alimentos desde el sitio de producción hasta donde estos se necesitan de acuerdo a la demanda⁵².

El Subsistema de Integración Económica pretende alcanzar un desarrollo económico y social equitativo, mediante un proceso que permita la transformación y modernización de las estructuras productivas, que le permita a la región elevar su competitividad y reinserción en la economía internacional.⁵³ Los Estados Parte del Protocolo de Guatemala, se

⁵¹ FAO. 2010. Guía para legislar sobre el Derecho a la Alimentación. P.29

⁵² *Ibíd*, p. 7, 8.

⁵³ Ver arto. 3 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

comprometen a ejecutar gradualmente una política agrícola centroamericana⁵⁴, que propugne por la modernización y reconversión del sistema productivo a fin de mejorar la eficiencia y la competitividad. Esta competitividad será basada en el mejor aprovechamiento y rendimiento de los recursos humanos y naturales, y será llevada a cabo mediante la educación, la conservación de los recursos naturales y la transformación del conocimiento científico y tecnológico, por lo que también procurarán que el sistema de precios agrícolas de mercado se convierta en estímulo claro para incrementar la producción, para mejorar la eficiencia productiva y desarrollar ventajas comparativas y la complementariedad en el abastecimiento entre las partes, y mientras sea necesario, los Estados parte adoptarán medidas para contrarrestar la competencia desleal derivada de las políticas agrícolas y comerciales de terceros países⁵⁵.

Para incrementar la eficiencia y la competitividad de los sectores productivos a nivel nacional, regional e internacional, los Estados promoverán el desarrollo de la infraestructura física y los servicios, particularmente energía, transporte y telecomunicaciones.⁵⁶

Las políticas y estrategias emanadas de los órganos decisorios del SICA, resguardan lo dispuesto en los instrumentos originarios para potenciar este aspecto del DAA. En su eje de competitividad y agronegocios la PACA expone como una de sus medidas de implementación el desarrollo de mecanismos de coordinación y acciones regionales para enfrentar situaciones excepcionales que incidan en los mercados de productos agrícolas, lo que implica incrementar la producción regional, perfeccionar el libre comercio intrarregional, privilegiar el abastecimiento regional, establecer un sistema de información sobre los granos e insumos relevantes, monitorear los principales mercados y precios internacionales, considerar la perspectiva climática y los pronósticos operativos para la siembra, fomentar la negociación conjunta para obtener semillas e insumos claves para la producción.⁵⁷

⁵⁴ Que es conocida como PACA, y que contiene elementos de las tres componentes del DAA.

⁵⁵ Arto. 21 - 23 y 32 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

⁵⁶ Arto. 28 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana

⁵⁷ Política Agrícola Centroamericana. P. 48

La POR – FRUTAS, a su vez, plantea como objetivo de su eje 1⁵⁸, aumentar la oferta frutícola diversificada y agregarle valor e incremento de la productividad primaria y agroindustrial en la región, en respuesta a las oportunidades reales del mercado, a través de programas y proyectos regionales de incentivos a la producción, el procesamiento y la comercialización frutícola, dirigidos a aumentar la productividad y la oferta, esto articulado con su eje 4, que trata sobre innovación tecnológica y generación de conocimiento, que pretende incrementar la disponibilidad y la calidad del material vegetativo para las diferentes cadena frutícolas⁵⁹. El sector pesquero, a través de la POLIPESCA, igualmente contribuye a la consolidación del DAA en la región, cuando en una de sus estrategias de implementación establece que dado a su potencialidad, se estimularía la acuicultura, como una forma de aminorar la extracción de la pesca costera y de dar nuevas opciones de producción a los pescadores⁶⁰.

A como se ha planteado, la ECADERT igualmente pretende el desarrollo de la producción mediante el mejoramiento de la infraestructura y servicios de apoyo a la economía rural, así como la ERAS expone como línea de acción de su eje estratégico: negocios agro- ambientales, promover la producción agrícola limpia, lo que impulsa gradualmente el afianzamiento de la disponibilidad de alimentos en la región. Todo esto acompañado por los esfuerzos por disminuir el impacto de la variabilidad y cambio climático sobre la agricultura y recursos marinos costeros, que impulsa especialmente la ERCC⁶¹.

c. Adecuación de los alimentos:

El concepto de adecuación es una dimensión inherente al DAA dentro del campo de la nutrición. La nutrición abarca, aparte del consumo de alimentos inocuos y la conducta alimenticia, el estado y las condiciones generales de salud, ya que el estado nutricional de los seres humanos, también

⁵⁸ Este eje se refiere al Comercio, promoción e inteligencia de mercados.

⁵⁹ Política Regional de Desarrollo de la Fruticultura. P. 46, 52, 54.

⁶⁰ Política de Integración de Pesca y Acuicultura en el Istmo Centroamericano. P. 14.

⁶¹ Estrategia Regional de Cambio Climático. P. 29

está influenciado por estas circunstancias⁶². De igual forma, los alimentos deben ser aceptables para la cultura del grupo humano al que pertenece cada persona. En este componente podemos distinguir particularmente el derecho de los consumidores y el derecho de salud como parte integrante del DAA.

Al respecto, los Estados parte del Protocolo de Guatemala, se comprometen a establecer mecanismos ágiles de protección al consumidor mediante reglamentos derivados⁶³, y en el Tratado Marco de Seguridad, ratifican su compromiso para desarrollar todos los esfuerzos necesarios y promover la cooperación para garantizar la protección del consumidor⁶⁴, y aparte establece que la Comisión de Seguridad, en base a las propuestas que reciba de los órganos regionales competentes, y en coordinación con estos, formulará y trasladará a los Consejos sectoriales o intersectoriales respectivos, recomendaciones sobre la creación de figuras delictiva y la armonización y modernización de la legislación sobre la protección del consumidor, del medio ambiente y el patrimonio cultural⁶⁵, entre otros temas.

Las diferentes políticas y estrategias regionales refuerzan los preceptos emanados de los instrumentos originarios del SICA. La ERAS establece como medidas para impulsar su eje de espacios y estilos de vida saludables, la recuperación de buenas prácticas alimenticias tradicionales que promuevan hábitos alimentarios saludables, el fomento de instrumentos para la protección y el mejoramiento de la calidad del agua y saneamiento, así como la adopción de medidas y regulaciones de rotulación y etiquetado de los alimentos y la promoción de programas de información, educación y comunicación que promuevan el consumo de productos inocuos y saludables⁶⁶.

También se observó que entre las áreas prioritarias del eje de competitividad y agronegocios de la PACA está la sanidad agropecuaria e inocuidad de los alimentos, y por otro lado, el Eje 2 de la POR – FRUTAS trata de la sanidad, inocuidad y aseguramiento de la calidad y procura garantizar la provisión de material de propagación con calidad certificada,

⁶² FAO. 2014. Métodos para monitorear... Vol. II óp cit., p. 7.

⁶³ Arto. 27 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana

⁶⁴ Arto. 21 del Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica.

⁶⁵ Arto. 25.b del Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica.

⁶⁶ Estrategia Regional Agroambiental y de Salud. P. 50.

fortalecer los sistemas de control y vigilancia fitosanitaria para evitar la introducción y la dispersión de plagas en la región y facilitar el acceso de los productores a programas y servicios de sanidad, inocuidad y calidad⁶⁷.

La POLIPESCA por su parte, plantea como estrategia, la ordenación de la pesca y la acuicultura en donde se aborda, que tanto la sanidad, el análisis de riesgo, control de calidad, inocuidad, rastreabilidad y dispositivos excluidores de peces y eco etiquetado, serán abordados con un enfoque integral y regional a efectos de asegurar la producción regional y el suministro a los consumidores, y más tarde, en su estrategia de comercio intra y extra regional, establece que propiciará el consumo de productos provenientes de la pesca y la acuicultura en la región que impacte en la calidad y nivel de vida de los habitantes, promoviendo el mercado moderno de productos pesqueros y de acuicultura⁶⁸.

Finalmente, en el Eje 1 del Plan de Salud, se distingue como Fin de la Integración, la salud y sus determinantes, en el que se aborda aspectos referidos a las enfermedades transmitidas por los alimentos. De igual manera, entre los componentes determinantes del Plan, está la SAN, en donde aborda la situación de la SAN en la región y se distingue desafíos tales como la ausencia de una política nacional sobre SAN en algunos países de la Región⁶⁹.

Por último, se hace énfasis que mediante el Protocolo de Guatemala, el Tratado de San Salvador y el Convenio para la Protección del Ambiente los Estados insisten en su interés por coordinar y armonizar en forma flexible, gradual y progresiva las políticas y las normativas sociales⁷⁰, ambientales, de mercado, de los sectores de infraestructura⁷¹ y la compatibilización de los grandes lineamientos de política y legislación nacionales con las estrategias para un desarrollo sostenible en la región. Esta coordinación armónica de las diferentes políticas y normativas contribuye a la creación o fortalecimiento de las instituciones que realizan actividades que faciliten la realización del DAA

⁶⁷ Política Regional de Desarrollo de la Fruticultura. p. 48.

⁶⁸ Política de Integración de Pesca y Acuicultura en el Istmo Centroamericano, p. 12 y 19.

⁶⁹ Plan de Salud de Centroamérica y República Dominicana, p. 29, 31 – 33.

⁷⁰ Ver arto. 8.c del Tratado de la Integración Social Centroamericana.

⁷¹ Ver arto. 17, 26, 28 y 35. Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

para que los Estados puedan actuar de manera organizada y expedita, además que para lograr tal objetivo «deberá asegurarse que el DAA y todos los elementos que lo componen sean tomados en consideración de manera sistemática en el momento de tomar cualquier decisión sobre las políticas de los Estados en el ámbito económico, social, fiscal, agrícola o comercial, entre otros»⁷²

CAPÍTULO II. Evaluación de los actos normativos en materia de DAA dictados por el SICA y su vinculación con las Directrices voluntarias en apoyo a la realización progresiva de este Derecho en el contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional.

En el año dos mil catorce, las directrices voluntarias cumplieron diez años de haber sido aprobadas por el Consejo de la FAO, que respondiendo a la declaración de la CMA: cinco años después, establecieron un Grupo de Trabajo Intergubernamental que se encargó de negociar y debatir, junto a los representantes de las partes interesadas y la sociedad civil, este instrumento en apoyo a la realización progresiva del DAA.

En palabras de Olivier De Shutter, antiguo Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Alimentación, las directrices voluntarias siguen siendo completamente válidas y pertinentes, y deberían desempeñar un papel aún más importante en los años venideros. De Shutter destaca que el hecho de ser bastante extensas y detalladas puede considerarse como una ventaja, pero quizás eso provoca que en cierto modo resulten más difíciles de utilizar para algunos encargados de elaborar políticas, que pueden considerarlas como demasiado prescriptivas.⁷³

Las directrices voluntarias, que se contabilizan en diecinueve, gozan de legitimidad a nivel mundial, sin embargo al no ser un instrumento jurídicamente vinculante para los Estados, muchas veces queda relegada su implementación. No obstante, debe considerarse como un instrumento, que si bien no genera obligaciones para los Estados, puede utilizarse como medio

⁷² FAO 2010. Guía para legislar... Op. Cit., p. 159.

⁷³ Parte de esta entrevista realizada a De Shutter, puede ser consultada en: Observatorio del Derecho a la Alimentación y a la Nutrición. Diez años de las Directrices del Derecho a la Alimentación: logros, inquietudes y luchas. 2014. Pág. 20 y 24.

para implementar aquellos instrumentos que sí son vinculantes para los Estados parte, como lo es el PIDESC.

El proceso global de incorporación del DAA en la legislación, políticas y planes ha ayudado a aumentar la visibilidad y el entendimiento de la alimentación como un derecho humano a nivel global, de las obligaciones que impone a los Estados, del papel que tienen los titulares de derechos, y de la necesidad de una visión holística de los sistemas alimentarios sobre la base de la indivisibilidad de los DDHH⁷⁴.

Este proceso global, atañe los intereses integracionistas de la región centroamericana, por lo que los instrumentos jurídicos emanados en el seno del SICA, no deben desentrañarse de los principales lineamientos para alcanzar el disfrute progresivo del DAA, es decir, de las directrices voluntarias, atendiendo siempre al contenido normativo del mismo derecho.

Para vincular con mayor precisión los instrumentos jurídicos regionales con las directrices voluntarias, prescindiremos de aquellas directrices que no trastoquen con exactitud el contenido normativo del DAA, dilucidado por el CDESC, que tiene que ver con la adecuación, disponibilidad y accesibilidad física y económica de los alimentos.

1. Accesibilidad física y económica de los alimentos

Las directrices voluntarias sugieren a los Estados el deber de conocer y evaluar la situación económica y social, y en particular el grado de inseguridad alimentaria de la población y sus causas⁷⁵. De igual manera, orienta que los Estados deberían poner en práctica políticas económicas, agrícolas, pesqueras, forestales, de uso de la tierra y, cuando convenga, de reforma agraria acertadas, generales y no discriminatorias, que permitirán a los agricultores, pescadores, silvicultores y otros productores de alimentos, en particular a las mujeres, obtener un rendimiento justo de su trabajo, capital y gestión, y deberían estimular la conservación y la ordenación sostenible de los recursos naturales, incluso en las zonas marginales⁷⁶.

⁷⁴Ibíd. Pág. 91.

⁷⁵Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional. Directriz 2. 2. Pág. 9.

⁷⁶ Ibídem.

En este particular, el SICA, a través de las iniciativas normativas de la Reunión de Presidentes y Consejo de Ministros, ha demostrado total interés en desarrollar políticas, estrategias y planes que tratan estas temáticas y por lo cual afirmamos que ha cumplido con esta directriz al implementar políticas tales como la PACA, que busca aprovechar las potencialidades del mercado regional para un mayor desarrollo de la competitividad del sector agrícola, a partir de las nuevas oportunidades de mercado que genera⁷⁷; la POR – FRUTAS, que contiene las medidas y los instrumentos necesarios para posibilitar el surgimiento de un sector frutícola capaz de competir en el mercado mundial y de contribuir al desarrollo económico, a la estabilidad social, a la generación de empleo y al manejo adecuado del medio ambiente de la región durante los próximos quince años⁷⁸; la PG – SIECA, que promueve la autonomía económica y el bienestar social de las mujeres de la región a fin de lograr la equidad, igualdad de oportunidades y beneficios, de derecho y de hecho, para la mejor expresión de sus potencialidades en términos personales, sociales, económicos, políticos y culturales, dentro del marco de la integración económica centroamericana⁷⁹; la POLIPESCA, que busca contribuir al uso adecuado y sostenible de los recursos de la pesca y los productos de la acuicultura⁸⁰. Estrategias tales como: la ECADERT, cuyo objetivo es promover la gestión social participativa de políticas públicas territoriales incluyentes y equitativas, que sea impulsada por los actores sociales e institucionales de los territorios, valorizando su identidad cultural y sus potencialidades propias para lograr el desarrollo sostenible⁸¹, la ECAGIRH y PACAGIRH, que buscan la ordenación sostenible del agua como recurso natural básico con el fin de maximizar el bienestar social de manera equitativa sin comprometer la sostenibilidad de los sistemas, entre otras iniciativas regionales.

Por otro lado, las directrices voluntarias aconsejan que los Estados debieran adoptar políticas que creen las condiciones necesarias para favorecer

⁷⁷ Política Agrícola Centroamericana. P. 34

⁷⁸ Política Regional de Desarrollo de la Fruticultura. P. 9.

⁷⁹ Política de Género de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana. P. 11

⁸⁰ Política de Integración de Pesca y Acuicultura en el Istmo Centroamericano. P.4

⁸¹ Estrategia Centroamericana de Desarrollo Rural Territorial 2010 – 2030. P. 5.

la estabilidad del empleo, especialmente en las zonas rurales, con inclusión de los trabajos fuera de las explotaciones agrícolas⁸².

Sin ánimos de profundizar al respecto la ECADERT menciona que si bien las actividades no agrícolas son fuentes alternativas de empleo, estos a menudo son de reducida calidad y remuneración, constituyéndose demasiadas veces en trampas de pobreza. Sin embargo menciona que la diversificación de las economías rurales del istmo, y de las fuentes de ingresos de las familias rurales, ha sido significativa y seguirá incrementándose, tanto en actividades relacionadas con la agricultura como en servicios y otras ocupaciones no agrícolas, para lo cual es necesario fortalecer las capacidades de la gente de los territorios rurales para que puedan aprovechar nuevas oportunidades y mejorar su calidad de vida⁸³.

En su componente para el desarrollo de la Institucionalidad del DRT, pretende el mejoramiento de capacidades de las instituciones responsables de facilitar el acceso de poblaciones excluidas a recursos, activos productivos, servicios y oportunidades, para lograr su incorporación integral al desarrollo, lo que incluye impulsar el diseño e implementación participativa de políticas y estrategias a nivel nacional para abordar problemáticas de poblaciones rurales con acceso limitado a recursos, así como la generación de empleos de calidad en los territorios priorizados y el fortalecimiento de capacidades de esos grupos humanos.⁸⁴

El tema del empleo agrícola es profundizado por la PACA, la cual considera que el conjunto de sus medidas contribuirá a la SAR, generando empleo y estabilidad de ingresos para los productores y trabajadores agrícolas⁸⁵. Nótese que en tal enunciado no considera las actividades no agrícolas, y para cumplir con lo estatuido en esta directriz voluntaria, deben de entrar en consideración cinco tipos diferentes de ocupación como lo son: el autoempleo en el sector no agrícola, el empleo en el mercado de trabajo agrícola local, el empleo en el mercado de trabajo no agrícola local, el empleo agrícola y no agrícola en el mercado de la migración.

⁸² Directrices voluntarias en apoyo de la realización... Directriz 2. 6. Pág. 9.

⁸³ ECADERT. P. 32, 33.

⁸⁴ ECADERT. P. 54

⁸⁵ PACA. P. 34.

Más adelante, menciona entre sus medidas el desarrollo de empresas agroindustriales rurales y del turismo rural como instrumento efectivo para generar empleos, incrementar los ingresos y combatir la pobreza, tanto en forma directa como a través de sus efectos multiplicadores de las articulaciones económicas y sociales que genera. Para lograr este cometido, la PACA propone como instrumentos un Programa Regional de Agroindustria Rural y un Programa Regional para el Desarrollo del Turismo Rural⁸⁶, de los que aún no ha habido iniciativas en la región.

Ha de entenderse que entre las dificultades para acceder a los alimentos se distingue el desempleo y los bajos salarios, por lo que la Política SAN posee una línea de acción para mejorar y diversificar los ingresos y mecanismos de acceso a los alimentos especialmente de los sectores más vulnerables y entre las medidas para lograrlo está el fomento de alternativas de empleo agrícola y no agrícola con enfoque regional, intergeneracional y de género, considerando la migración laboral.⁸⁷ También tiene una línea de acción referida a fortalecer el desarrollo de mecanismos regionales para la disponibilidad y acceso permanente y oportuno de alimentos, para que de esta manera, se logre evitar condiciones de inseguridad alimentaria estacional y coyuntural, por lo que se requiere del intercambio de buenas prácticas en el desarrollo de planes de contingencia para compensación de ingresos a la población vulnerable, como pueden ser: como canje de alimentos por trabajo, generación de empleos, transferencias y seguros de desempleo, con enfoque de género e intergeneracional.⁸⁸

Las directrices voluntarias remarcan que las condiciones de trabajo deben ser compatibles con las obligaciones que han contraído los Estados en virtudes del PIDESC, los Convenios pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y otros Tratados, incluidas las Convenciones de DDHH.

Por otro lado, las directrices voluntarias apuestan por el mejoramiento de los mercados agrícolas alimentarios a fin de promover tanto el crecimiento

⁸⁶ PACA. P. 78.

⁸⁷ Política SAN. P. 24.

⁸⁸ Política SAN. P. 31.

económico, como el desarrollo sostenible y propone como ejemplo la elaboración de políticas crediticias apropiadas para generar inversiones nacionales productivas, que aumenten las capacidades humanas.⁸⁹ Se considera, que además de políticas crediticias deben impulsarse otros servicios financieros, como el ahorro, cartas de crédito, transferencias, certificados de depósitos, seguros, etc., que son necesarios para ganar competitividad y participar en los mercados. Al respecto, la PACA considera necesario fortalecer las capacidades de los ministerios de agricultura para promover e incidir en la toma de decisiones que le permitan al sector agrícola lograr un mayor acceso a financiamiento, y de esta manera, poder realizar las inversiones necesarias para aumentar su competitividad y su productividad⁹⁰.

La aspiración del SICA de establecer un mercado común centroamericano, de construir una unión aduanera entre sus territorios a través de una zona centroamericana de libre comercio⁹¹, es avalada por las directrices voluntarias cuando recomienda a los Estados el establecimiento de mercados regionales y comercio fronterizo para reducir la pobreza y aumentar la seguridad alimentaria, especialmente en las zonas rurales y urbanas pobres, y hace énfasis en que tal sistema de comercio no debe ser discriminatorio.⁹²

Respecto a los recursos y bienes, las directrices remarcan las obligaciones estatales de respetar y proteger los derechos individuales relativos a los recursos como la tierra, el agua, los bosques, la pesca y el ganado sin discriminación de algún tipo, y sugiere que se debe prestar especial atención a los pueblos indígenas y su relación con los recursos naturales, así como a las mujeres para que en condiciones de igualdad, gocen de su derecho a heredar y poseer tierras y otros bienes y que cuenten con medidas para

⁸⁹ Directrices voluntarias en apoyo a la realización... Directriz 4.1. p. 13.

⁹⁰PACA. P. 69. Hay que mencionar también esfuerzos como el Programa de Apoyo a la MIPYME con enfoque en agronegocios impulsado por el Banco Centroamericano de Integración Económica. Además remarcamos que en el sistema financiero existen diversidad de actores como la banca privada, banca de fomento, aseguradoras, corporativas, ONG, cajas rurales etc., que igualmente deben contar con la responsabilidad de abrir opciones financieras para el crecimiento agrícola.

⁹¹ Tratado General de Integración Económica Centroamericano. Artículo I y II.

⁹² Directrices voluntarias en apoyo a la realización... Directriz 4.5, 4.7 p. 14.

promover y proteger la seguridad de la tenencia de la tierra, mediante una legislación que proteja tales derechos⁹³.

El tema del acceso a la tierra y su relación con grupos vulnerables, especialmente mujeres y pueblos indígenas, es integralmente abordado por la ECADERT, ya que propone un enfoque territorial del desarrollo rural, lo que favorece la cohesión social y territorial⁹⁴, permitiendo orientar políticas específicas diferenciadas en función de la vulnerabilidad espacial, en los territorios rurales, de determinados grupos de población, como la niñez rural, las madres adolescentes, las personas adultas mayores, la población desplazada y las personas con discapacidad, así como el reconocimiento del papel de los pueblos indígenas y afrodescendientes y el valor de la multiculturalidad, lo mismo que las contribuciones actuales y potenciales de las mujeres rurales y de la juventud rural⁹⁵.

El acceso al recurso agua en cantidad y calidad suficiente para todos es reconocido por las directrices voluntarias como fundamental para la vida y la salud y hace el llamado a los Estados para mejorar el acceso a los recursos hídricos y promover su uso sostenible, temática en la que la ECAGIRH centra sus objetivos procurar el uso sostenible del agua, incorporando las necesidades antrópicas y ecosistémicas; impulsar un pacto social para la GIRH basado en la diversidad cultural, la equidad de género, la participación, la subsidiariedad y la educación; fortalecer el compromiso de coordinación e integración regional con el enfoque de cuencas compartidas; mejorar la gestión del riesgo de los recursos hídricos y la infraestructura asociada a ellos ante la variabilidad y el Cambio Climático; identificar y poner en marcha sistemas, instrumentos y mecanismos económicos financieros⁹⁶.

⁹³ Directrices voluntarias en apoyo a la realización... Directriz 8.1, 8.10.

⁹⁴La cohesión social es abordada por la ECADERT como la construcción de sociedades que se basan en la equidad, el respeto a la diversidad, la solidaridad, la justicia social y la pertenencia; la cohesión territorial es un proceso gradual de integración espacial de los territorios de un país y reducción de las disparidades entre ellos mediante una gestión y distribución balanceada de los recursos, a partir de las distintas vocaciones e identidades territoriales.

⁹⁵ECADERT. P. 16. Directrices voluntarias en apoyo a la realización... Directriz 8.12

⁹⁶ ECAGIRH. P. 24 – 27.

2. Disponibilidad de los alimentos:

Para rememorar mencionamos que la obligación de realizar entraña tanto la obligación de facilitar como la obligación de hacer efectivo. En el contenido de las directrices voluntarias, referido a este componente, sólo hemos identificado la obligación de realizar (facilitar) que significa que el Estado debe procurar iniciar actividades con el fin de fortalecer el acceso y la utilización por parte de la población de los recursos y medios que aseguren sus medios de vida, incluida la seguridad alimentaria.

Así pues, las directrices voluntarias continúan enfatizando la importancia de aumentar la productividad de las comunidades rurales pobres, promoviendo la participación de los pobres en la adopción de decisiones sobre política económica, distribuyendo los beneficios derivados del aumento de la productividad, conservando los recursos naturales e invirtiendo en infraestructura rural, educación e investigación⁹⁷. La falta de infraestructuras básicas impone altos costos a las poblaciones rurales en términos de distancias, ya que para acceder a bienes y servicios recorren largos trayectos, y dificulta el establecimiento de empresas agrícolas y no agrícolas ya que merma la productividad de las mismas.

Dentro de la infraestructura para fines de desarrollo rural, se debe considerar las obras de riego y drenaje, que constituyen las más grandes posibilidades para aumentar y diversificar la producción agrícola. La dotación de riego enmarca, a su vez, las grandes obras de riego y las pequeñas obras de riego; las primeras están relacionadas con el aprovechamiento de las aguas superficiales; y las segundas con el aprovechamiento del agua subterránea que proporciona agua por medio de pozos para el riego de áreas limitadas⁹⁸. La ECADERT considera entre sus líneas de acción la creación de condiciones favorables para el desarrollo de la producción de los territorios mediante el mejoramiento de la infraestructura y servicios de apoyo a la economía rural por parte de los Estados, lo que incluye el desarrollo de una red vial idónea en función de las necesidades sociales y económicas del territorio, incluyendo vías de acceso y puente, la infraestructura productiva en apoyo a actividades

⁹⁷ Directrices voluntarias en apoyo a la realización... Directriz 2. 6.

⁹⁸ Ver: Riego y drenaje en:
<https://www.oas.org/dsd/publications/Unit/oea34s/ch079.htm#TopOfPage>

económicas, tales como: pozos y otras fuentes de agua, sistemas de riego y drenaje, facilidades de acopio, silos y otras instalaciones de almacenamiento y empacado, redes de refrigeración y otros elementos de infraestructura para el manejo post- cosecha, el procesamiento y la comercialización⁹⁹.

La ECADERT está estrechamente relacionada con la PACA que en términos de infraestructura rural, educación e investigación aborda la importancia del aumento sustancial de la formación en capital humano, especialmente a través de la mejor de la educación y formación profesional (en especial la educación técnica agrícola), salud y seguridad laboral en las áreas rurales, para aumentar la productividad laboral y el crecimiento productivo. Esta política además indica que es preciso hacer un esfuerzo adicional de inversión para la modernización y el desarrollo de infraestructura (puertos, aeropuertos, carreteras, telecomunicaciones) que permita el acceso de los productores a nuevos mercados y reducir los costos de transacción¹⁰⁰. La temática de infraestructura rural, es una materia complementaria de esta política, que junto a otras temáticas igualmente es abordada por Políticas que establece obligaciones a instituciones del SICA, tales como la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) que en virtud de la PCGIR desarrollará orientaciones para la inversión pública segura en infraestructura productivas, particularmente para mejorar la situación de transitabilidad y reducir la vulnerabilidad del transporte terrestre de la región¹⁰¹. La PCGIR contempla la inversión en infraestructura social básica con criterios de gestión riesgo y establece un equipo interinstitucional que promoverá en los países la adopción y financiamiento de medidas concretas de inversión para el reforzamiento y protección de la infraestructura de servicios sociales básicos, en función al potencial de exposición a amenazas¹⁰².

⁹⁹ ECADERT. P. 62.

¹⁰⁰ PACA. P. 27.

¹⁰¹ PCGIR P. 19.

¹⁰² Este equipo es conformado por la Secretaría de la Integración Social Centroamericana (SISCA), el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (COMISCA) y la Coordinadora Educativa y Cultural Centroamericana (CECC) con el apoyo técnico del Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central (CEPRENAC).

La POLIPESCA habla acerca de la instalación de infraestructuras de procesamiento que se ha venido instaurando en relación a la pesca distante lo que ha permitido el aumento del valor agregado, exportaciones, empleo y el fomento del consumo de estos productos de alta mar¹⁰³

Como es de esperarse, la Política SAN contempla entre sus líneas de acción la comercialización de alimentos lo que implica el apoyo al desarrollo de la infraestructura rural y el mejoramiento de los sistemas de producción y comercialización de alimentos con sentido regional¹⁰⁴

Por su parte, en la POR FRUTAS se contempla un eje referido al Fomento a la Competitividad que pretende, entre otras cosas, facilitar a los actores de las cadenas frutícolas el acceso a financiamiento oportuno en condiciones adecuadas a la actividad frutícola y entre los instrumentos que propone esta un Programa para la creación de fideicomisos u otro tipo de instrumentos financieros de apoyo a la inversión en infraestructura, la adquisición de equipos, insumos, capital de trabajo y otros, en las cadenas frutícolas. Con el objetivo de mejorar los servicios logísticos para la comercialización de los productos frutícolas, propone la creación de un proyecto regional para estandarizar la infraestructura de acopio y despacho de mercadería perecedera, de manera que cumpla con los requisitos de la cadena de frío hasta el lugar de destino¹⁰⁵.

Todos estos esfuerzos son parte de la voluntad política existente para fomentar la disponibilidad de los alimentos en los países del istmo. Y de los cuales se exponen conclusiones particulares al respecto.

3. Adecuación de los alimentos:

Las directrices voluntarias sugieren a los Estados que deberían proporcionar a los consumidores una protección adecuada frente a prácticas comerciales fraudulentas, la información errónea y los alimentos nocivos. Además, las medidas adoptadas con este objeto no deberían constituir

¹⁰³ POLIPESCA. P. 12.

¹⁰⁴ Política SAN. P. 22

¹⁰⁵ POR FRUTAS. P. 28, 29 y 30.

obstáculos injustificados al comercio internacional y deberían respetar los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC)¹⁰⁶.

Acorde al Convenio Constitutivo del Consejo Centroamericano de Protección al Consumidor (CONCADECO), los derechos del consumidor es uno de los aspectos más importantes para que los mercados, la vida social y política de los países centroamericanos mejoren sus niveles de equidad, transparencia, competitividad, estabilidad, funcionamiento democrático y calidad de vida¹⁰⁷. Con la creación de CONCADECO en el año 2007, se establecieron modalidades de acciones respecto a los derechos de los consumidores, tales como fomentar la cooperación entre las agencias gubernamentales de protección al consumidor de Centroamérica, universidades, asociaciones de consumidores, entes reguladores de diferentes sectores, principalmente a través del intercambio de información, conocimiento y experiencias, con el fin de encontrar soluciones a problemas que sean de interés común; priorizar la temática relacionada con la protección y defensa de los derechos de los consumidores centroamericanos con el fin de impulsar planes, estudios, políticas, programas y proyectos regionales, entre otras¹⁰⁸.

Otro aspecto por tomar en cuenta respecto a la adecuación de los alimentos abarca no sólo los derechos de los consumidores, sino su estado de salud, el valor nutricional de los alimentos, la cultura alimentaria que envuelve a diferentes grupos de la sociedad y los hábitos de consumo de la misma.

Las directrices voluntarias alientan a los Estados a tomar medidas para fortalecer los hábitos sanos de consumo y preparación de los alimentos, así como aquellas que mediante la educación, información, reglamentación sobre el etiquetado, vayan destinadas a evitar el consumo excesivo y no equilibrado

¹⁰⁶Los Acuerdos de la OMC abarcan las mercancías, los servicios y la propiedad intelectual. En ellos se establecen los principios de la liberalización, así como las excepciones permitidas. Incluyen los compromisos contraídos por los distintos países de reducir los aranceles aduaneros y otros obstáculos al comercio y de abrir y mantener abiertos los mercados de servicios. Establecen procedimientos para la solución de diferencias. Esos Acuerdos no son estáticos; son de vez en cuando objeto de nuevas negociaciones, y pueden añadirse al conjunto nuevos acuerdos. Los países partes del SICA son miembros de la OMC. Más información: <https://www.wto.org/indexsp.htm>

¹⁰⁷ CONCADECO. Considerando número 2.

¹⁰⁸ CONCADECO. Artículo 3.

de alimentos, que puede conducir a la malnutrición, a la obesidad y a enfermedades degenerativas¹⁰⁹.

El Plan de Salud, aborda el aspecto de enfermedades transmitidas por los alimentos, por lo cual, pretende el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación regional y global para la alerta y respuesta temprana frente a los riesgos sanitarios vinculado a estas enfermedades¹¹⁰. La inocuidad de los alimentos, es un área compartida entre los Ministerios de Agricultura (producción) y de Salud (procesamiento), por lo que también encontramos disposiciones referidas a esta temática en demás políticas, estrategias y planes.

La POR – FRUTAS, establece entre sus objetivos, aumentar la oferta frutícola diversificada, este objetivo es primordial por el valor nutritivo que acarrea la variación de productos frutícolas en el mercado. El Eje 2 de esta Política está referido específicamente a la sanidad, inocuidad y aseguramiento de la calidad, entre los objetivos de este eje encontramos garantizar la provisión de materia de propagación con calidad certificada; fortalecer los sistemas de control y vigilancia fitosanitaria para evitar la introducción y la dispersión de plagas en la región; además de facilitar el acceso de los productores a programas y servicios de sanidad, inocuidad y calidad. El eje 4 de esta Política apuesta por la innovación tecnológica y generación de conocimiento para incrementar la calidad del material vegetativo para las diferentes cadenas frutícolas.

La PACA igualmente tiene como área prioritaria, la sanidad agropecuaria e inocuidad de los alimentos, con lo cual revisar y armonizar la normativa sanitaria y fitosanitaria, además de crear y adecuar los sistemas de certificación relacionados con la sanidad agropecuaria y la inocuidad de los alimentos.

La ERAS por su parte tiene entre sus ejes estratégicos los espacios y estilos de vida saludables, con lo cual pretende promover procesos y prácticas que incidan en la modelación de espacios saludables; además de fortalecer los instrumentos y mecanismos para la buena gobernanza de la gestión agroambiental que propicie una cultura y valores para estilos de vida saludables, para esto requiere implementar las medidas de recuperación de

¹⁰⁹Directrices voluntarias en apoyo a la realización... Directriz 10.1 y 10.2.

¹¹⁰ Plan de Salud. Resultado Estratégico 3, línea de acción 3.5. P. 36

buenas prácticas alimenticias tradicionales que promuevan hábitos alimentarios saludables, fomento de instrumentos para la protección y el mejoramiento de la calidad del agua, saneamiento y la SAN; impulsando también, medidas y regulaciones de rotulación y etiquetado de los alimentos; promover la gestión del conocimiento para que el manejo agroambiental contribuya a los espacios y estilos de vida saludables y promocionar programas de información, educación y comunicación que promuevan el consumo de productos inocuos y saludables¹¹¹.

La Política SAN contiene entre sus componentes estratégicos el consumo de los alimentos, en el que aborda el contexto de la región que está expuesta a un proceso de globalización que expone a la población a patrones de consumo de países industrializados, así como la publicidad que es determinante en los procesos de selección, preparación y consumo de los alimentos, entre otros aspectos.

Esta Política aborda con mayor detenimiento la adecuación de los alimentos plasmando como objetivos estratégicos: promover el consumo adecuado de alimentos a través de hábitos y prácticas alimentarias saludables, en función de las necesidades nutricionales en las diferentes etapas de la vida lo que incluye la promoción de educación alimentaria y nutricional que propicie patrones de consumo saludables, propiciar la armonización de la legislación relacionada con el consumo de alimentos inocuos y nutritivos a lo largo del ciclo de vida, entre otros. En su componente estratégico utilización biológica de los alimentos pretende promover las condiciones sanitarias que faciliten el acceso permanente a saneamiento básico, con énfasis en la distribución de agua segura, higiene y a alimentos inocuos que disminuyan las infecciones, promover la protección y el mejoramiento del estado de salud de la población con enfoque integral que permita un adecuado aprovechamiento biológico de los alimentos, entre otros¹¹².

Así pues se denota el interés de los Estados del SICA en mantener, adaptar o fortalecer la diversidad de la alimentación y hábitos sanos de consumo y de preparación de los alimentos. Demás consideraciones son abordadas en la parte conclusiva de este trabajo investigativo.

¹¹¹ERAS. P. 41, 46 y 50.

¹¹² Política SAN. P. 26 y 28.

CAPÍTULO III: Agenda Jurídica del SICA para ajustarse a las directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del DAA.

A. Agenda Jurídica del SICA y el desarrollo del Derecho de Integración.

La plataforma de diálogo que representa el SICA para los Estados centroamericanos, se ha convertido en el escenario adecuado para discutir y crear actos normativos obligatorios a sus Estados Miembros, esto ha permitido solidificar las voluntades políticas y las relaciones diplomáticas, haciendo del Derecho de Integración Centroamericana una referencia para impulsar los DDHH a nivel regional. Como todo Derecho, debe ser reformado acorde al desarrollo social y la realidad internacional.

Dada la legitimidad internacional con la que cuentan las directrices voluntarias, el Derecho de la Integración Centroamericana debe consolidarse en el marco de la realización progresiva del DAA, y convertirse en un referente internacional en la lucha contra el hambre en el mundo.

A continuación, se destacan cuatro aspectos, cuyo fortalecimiento es sugerido por las directrices voluntarias, y que según lo que se ha expuesto, son áreas que deben ser consideradas con mayor precisión.

1. DAA y el empleo agrícola y no agrícola en la Región

Teniendo en cuenta los antecedentes de la ECADERT, la PACA y la Política SAN, el SICA debiera crear instrumentos específicos que permitan acceder a empleos, y que garanticen la estabilidad de los mismos, o bien, ampliar el alcance de tales instrumentos. Este acceso debe darse en el marco del principio de la no discriminación para que mujeres y jóvenes rurales, indígenas, y demás grupos desfavorecidos obtengan un rendimiento justo de su trabajo, capital y gestión, que les permita disfrutar de un nivel de vida adecuado. La promoción del empleo autónomo también debe ser parte integrante de las nuevas iniciativas regionales para que sean compatibles con las obligaciones que han contraído en virtud del PIDESC, Convenios de la OIT y demás tratados de DDHH.

Enfatizamos la importancia de crear los programas referidos a la Agroindustria Rural y Desarrollo del Turismo Rural propuesto por la PACA,

para diversificar las fuentes de ingreso de las poblaciones rurales, para que éstas no dependan únicamente de los ingresos de las labores agrícolas.

2. DAA y el derecho de las mujeres a heredar y poseer tierras.

Las proyecciones jurídicas en estecampotienden al reconocimiento explícito del derecho de las mujeres a heredar y poseer tierras. Este aspecto está directamente relacionado al principio de no discriminación que se desprende de Tratados Internacionales, así como en el Tratado Constitutivo del SICA, el Protocolo de Tegucigalpa.

Sin embargo, el papel de las mujeres, en especial el de las mujeres rurales o el de las mujeres indígenas que trabajan la tierra, requieren políticas especiales para visualizar la importancia económica y social que representan sus labores agrícolas. El SICA a través de su Política Regional de Igualdad y Equidad de Género¹¹³, aprobada en el año 2013, ahonda el papel de la mujer de la Región, enfocándose en los DDHH, la intersectorialidad, la interculturalidad, legalidad, gradualidad, sostenibilidad, complementariedad, territorialidad, equidad de género.

La legislación y política regional debe enfatizar el desarrollo de programas de sensibilización pública dirigidos a educar a las mujeres de medios rurales y urbanos en los derechos de la mujer, los recursos disponibles y el modo de utilizarlos. La elaboración de estudios sobre y leyes y prácticas relativas a la herencia, para entender la naturaleza y alcance de la discriminación de las mujeres y niñas en materia de propiedad y herencia deben ser promovidos igualmente a nivel de toda la región.

3. DAA y la lactancia materna como modalidad de alimentación.

Desde mediados del año 2011, el PARLACEN ha expresado su voluntad para crear una Estrategia Regional en Centroamérica y República Dominicana, la cual promueva la lactancia materna como un mecanismo para combatir la desnutrición infantil. Esta voluntad fue acompañada por

¹¹³ Disponible en:
<http://www.infogir.org/jdownloads/Apoyo%20a%20la%20Gestion%20Documental/Politica%20Regional%20de%20Igualdad%20y%20Equidad%20de%20Genero%20%28PRIEG%29.pdf>

organismos internacionales, quienes llevaron a efecto un taller de Lactancia Materna y Seguridad Alimentaria y quienes también enfatizaron la importancia de la lactancia materna como modalidad de alimentación única para un bebé durante sus primeros seis meses de vida. A raíz de este taller, en el año 2012, el PARLACEN emite una resolución en "Apoyo a la lactancia materna en Centroamérica y República Dominicana"¹¹⁴, en el que se limita a exhortar a los Estados parte del SICA a adoptar marcos jurídicos necesarios para garantizar la lactancia materna exclusiva para las niñas y niños desde su primera hora de vida hasta los seis meses; hace un llamado a que las Asambleas Legislativas de cada Estado, impulse y apruebe una legislación que promueva y estimule la lactancia materna; insta a los Estados parte a que desarrollen políticas nacionales, destinadas a la implementación de programas de información dirigidos a las madres, que detallen los beneficios del amamantamiento, tanto para el desarrollo integral de los niños y niñas, como para la salud de la madre y para la economía del grupo familiar. Entre otros.

Si bien, entre las disposiciones de esta Resolución figura la presentación de la misma ante la Cumbre de Presidentes para que adopten medidas pertinentes y favorables a la lactancia materna, esta Resolución no llegó más allá, dejándose de un lado la adopción de una Estrategia Regional que promueva esta modalidad de alimentación. La cual necesariamente debería de ser retomada.

4. DAA y el acceso a los bienes y servicios de las personas con VIH/ SIDA.

La relación que existe en el DAA y las personas afectadas con el VIH/SIDA, tiene que ver, por un lado, con las necesidades nutricionales que presentan las mismas, ya que éstas aumentan considerablemente, por la inhabilidad que tiene el cuerpo de asimilar los nutrientes consumidos y a su vez porque el cuerpo necesita más energía para enfrentar la infección. En otro aspecto, las madres infectadas, pueden transmitir la enfermedad al niño a través de la lactancia materna, obligando a la madre a utilizar leche de fórmula, y si la madre no tiene acceso a agua potable o a condiciones

¹¹⁴ Resolución AP/7-CCXLIV-2012. Disponible en:
<http://www.parlacen.int/Portals/0/Resoluciones%20AP/2013/RAP-0007-0244-2012.pdf>

sanitarias adecuadas, alimentar con biberón al infante podría colocarlo en alto riesgo de contraer otras enfermedades.

Consolidar un sistema de salud que respete el principio de la no discriminación, así como permitir el acceso físico y económico de todos los servicios y recursos básicos, sobre todo para personas afectadas por el VIH/SIDA, debe considerarse también como un tema de primer orden en la agenda jurídica del SICA, en consonancia con lo estipulado en las directrices voluntarias 8.3 y 10.4. La creación de normativa regional al respecto, permitiría afrontar los flagelos de estigma, discriminación que viven estas personas, así como visualizar las obligaciones estatales de cada uno de los países parte del SICA.

Algunas reflexiones finales, acerca de esta Agenda Jurídica del SICA, es abordada en la siguiente parte conclusiva de este trabajo investigativo.

Conclusiones

En el SICA, la Reunión de Presidentes junto al Consejo de Ministros, son los órganos decisorios que emanan actos normativos cuyos contenidos pueden tratar las materias del DAA, y cuya fuerza jurídica, que es obligatoria para los Estados partes de tales actos, permiten la realización progresiva del DAA en la región.

Los componentes normativos del DAA, se ven plasmados tanto en el Derecho Originario, como en el Derecho Derivado del SICA. Sin embargo, en el Derecho Originario no existe una disposición específica que plasme el DAA, ni el Derecho a estar protegidos contra el hambre. De tal forma que los componentes de Disponibilidad, Adecuación y Acceso a los alimentos se encuentran dispersos en su contenido normativo, siendo los Instrumentos Jurídicos de Derecho Derivado expresados en Políticas, Estrategias y Planes los que desarrollan con mayor cabalidad tales componentes.

La Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Centroamérica y República Dominicana vigente para los años 2012- 2032, reconoce tácitamente el DAA de la población perteneciente a los Estados que conforman el SICA, cuando en su objetivo principal pretende contribuir a que esta población disponga, acceda, consuma y utilice los alimentos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad para satisfacer sus necesidades y preferencias; propiciando la coordinación y diálogo que impulse y promueva la articulación de los sectores y actores relevantes de los ámbitos regional, nacional y local. Esta política coadyuva a la implementación de los instrumentos que abarcan nuestro estudio (PACA, POR – FRUTAS, PG – SIECA, PCGIR, POLIPESCA, ECADERT, ERAS, ERCC, ECAGIRH, Plan de Salud, PARCA III y PACAGIRIH.) y facilita la comprensión del entorno de inseguridad alimentaria de la región.

Las directrices voluntarias funcionan como complemento a estas políticas, estrategias y planes, y si bien no son jurídicamente vinculantes para los Estados funcionan como instrumento para cumplir con las obligaciones internacionales contraídas en virtud de otros instrumentos jurídicos como el PIDESC.

En el componente de acceso físico y económico a los alimentos, observamos que según las directrices voluntarias, el Derecho de la Integración Centroamericana, se adapta en la mayoría de sus preceptos, tales como la puesta en práctica de políticas económicas, agrícolas, pesqueras, de fruticultura, de ordenación en el uso sostenible del agua, de desarrollo rural territorial, políticas de género, entre otras que estimulan al alcance progresivo del DAA. Sin embargo, la temática del empleo, que permite generar suficientes ingresos para acceder económicamente a los alimentos, queda relegada a la PACA, que si bien propone como instrumentos para su implementación un Programa Regional de Agroindustria Rural y un Programa Regional para el Desarrollo del Turismo Rural, no existen aún tales iniciativas que visualicen la importancia del empleo agrícola y sobre todo del empleo no agrícola, como herramienta para generar ingresos.

En el componente disponibilidad de los alimentos, las directrices voluntarias continúan enfatizando la importancia de aumentar la productividad de las comunidades rurales pobres, y como propuesta para alcanzarlo menciona la inversión en infraestructura rural, lo que consideramos un aspecto crucial para aumentar, diversificar y distribuir la producción de alimentos en la región. De tal forma, distinguimos que en los Instrumentos Jurídicos de Integración como son la PACA, la PCGIR, POLIPESCA, Política SAN, la POR FRUTAS y la ECADERT, visualizan la infraestructura rural como una temática de primer orden y pretenden mejorar las mismas en todas sus formas, como el desarrollo de una red vial idónea, sistemas de riego y drenaje, facilidades de acopio, entre otros, así como la modernización de aquella infraestructura que permita a los productores el acceso a nuevos mercados. De la misma manera abonan a visualizar la educación y la investigación como parte integrante para aumentar la productividad laboral y el crecimiento productivo. Y en general, trastocan los puntos primordiales para que el desarrollo de la infraestructura rural a fin de asegurar la posibilidad de una mayor producción sostenible de alimentos para las generaciones presentes y futuras, impidiendo la contaminación del agua, protegiendo la fertilidad del suelo y promoviendo la ordenación sostenible de la pesca, de la producción frutícola, abordando las cuestiones relativas a las limitaciones locales, tales como la escasez de tierra, agua y energía agrícola.

En el componente de adecuación de los alimentos, las directrices voluntarias, en específico la directriz voluntaria número diez, trastoca esta temática, considerando los derechos de los consumidores, su estado de salud, el valor nutricional de los alimentos, la cultura alimentaria que envuelve a diferentes grupos de la sociedad y los hábitos sanos de consumo de la misma, como aspecto primordial para alcanzar el DAA. La armonización entre las políticas regionales cobra auge cuando en cada una de ellas se aborda aspectos específicos respecto a la adecuación, así pues, la CONCADECO se centra en los derechos de los consumidores; El Plan de Salud considera el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación regional para la alerta y respuesta temprana frente a los riesgos sanitarios vinculados a las enfermedades transmitidas por los alimentos; la POR FRUTAS prioriza el valor nutritivo que acarrea la variación de productos frutícolas, entre otros; la PACA pretende revisar y armonizar la normativa sanitaria y fitosanitaria, además de crear y adecuar los sistemas de certificación relacionados con la sanidad agropecuaria y la inocuidad de los alimentos; la ERAS tiene como medidas la recuperación de buenas prácticas alimenticias tradicionales que promuevan hábitos alimentarios saludables, promocionar programas de información, educación y comunicación que promuevan el consumo de productos inocuos y saludables; por último, la Política SAN integra los aspectos de las otras políticas relacionadas con este componente que de igual forma apuesta por la salud, educación de la población, como la inocuidad de los alimentos.

Las directrices voluntarias sugieren también que la creación de huertos en los hogares y en las escuelas, es un elemento básico para combatir las carencias de micronutrientes y fomentar una dieta sana. También visualiza la posibilidad para que los Estados adopten reglamentos relativos al enriquecimiento de los alimentos, con el fin de prevenir y remediar las carencias de micronutrientes, especialmente de yodo, hierro y vitamina A. Iniciativas como la creación de huertos escolares y en los hogares, no ha sido objeto de políticas regionales, sin embargo a nivel nacional han surgido buenas prácticas al respecto, tal es el caso de Nicaragua, que implementa el programa de Patios Saludables, así como el de Huertos Escolares, sobre todo en comunidades rurales y del corredor seco del país.

La lactancia materna es una modalidad de alimentación que las directrices voluntarias sugieren impulsar a nivel regional, esta temática está directamente relacionada con el Plan Regional de Reducción de Desnutrición Crónica Infantil, cuya implementación cuenta con el apoyo del Plan de Salud, de ahí que también las campañas de educación, información y comunicación deban de contar con un enfoque de derechos humanos en todos los niveles, para que niñas, niños, mujeres embarazadas y madres lactantes, puedan hacer uso adecuado de los alimentos, e incorporen en su cultura alimentaria hábitos alimentarios que conlleve a una ingesta nutricional positiva, que incluya un reparto justo de los alimentos en el seno de las comunidades y los hogares, sin que haya discriminación de ningún tipo. Todo esto en consonancia con lo estipulado en la directriz número diez, referida a la nutrición. Así pues, mucho de lo enunciado en las directrices voluntarias ha entrado en consideración en los instrumentos de Derecho Originario y Derecho Derivado del SICA, sin embargo, el esfuerzo de los Estados no es el único que debe considerarse en este componente, ya que al tratarse también de cultura alimentaria, la participación ciudadana y la toma de conciencia de los hábitos alimenticios perjudiciales para la salud, es un proceso que debe llevarse a cabo desde el individuo y desde las sociedades en su conjunto.

Finalmente, luego de mostrar en la Agenda Jurídica del SICA para adaptarse a las directrices voluntarias, algunos alcances sobre las actividades jurídicas que desarrolla el SICA, así como aquellas que podrían impulsarse en los próximos años, podemos afirmar que se han logrado importantes avances en las Políticas, Estrategias y Planes en aras del cumplimiento de las obligaciones estatales para con los DDHH (respetar, proteger y realizar). Sin embargo, dentro del papel integrador del SICA, deben acogerse propuestas tales como la Resolución del PARLACEN para promover la lactancia materna en la región, así como la consolidación o ampliación de Políticas que pueden permitir un mayor alcance para considerar, con mayor ímpetu, el empleo agrícola y no agrícola en la región, el papel de la mujer rural y su derecho a heredar y poseer tierras, el derecho de los niños y niñas a una lactancia materna como única modalidad de alimentación durante sus primeros seis meses de vida, y el derecho de las personas con VIH/SIDA de acceder a bienes y servicios para su completo desarrollo personal.

Estimamos, que el nuevo milenio que estamos viviendo, con la nueva adopción de Objetivos de Desarrollo Sostenible, y con la renovación próxima que muchas Políticas, Estrategias y Planes experimentarán, el SICA, podrá adoptar en su seno, estas directrices voluntarias, cuyo cumplimiento tanto claman las poblaciones hambrientas y malnutridas de la nación centroamericana.

Fuentes de Conocimientos

Doctrina

ANDRÉS SÁENZ DE SANTA MARÍA, M. P., et. all. Introducción al Derecho de la Unión Europea. Ed. Eurolex, 2ª ed, 1999, 768p.

BORDONES BARRIOS, Paulina. Introducción a los Servicios Sociales. 2013. Disponible en: <http://www4.ujaen.es/~aespadas/TEMA1.pdf>. 15p.

CALDENTEY del POZO, Pedro, ROMERO RODRÍGUEZ, José. El SICA y la UE: la integración regional en una perspectiva comparada. (Eds) San Salvador, El Salvador, 2010.

CORTÉS RODAS, Francisco. Pobreza y Justicia económica en los contextos nacional y global. Estudios Políticos N° 26. Medellín, enero – junio 2005. p. 83.

DELGADO ROJAS, Jaime. Construcciones supranacionales e integración regional latinoamericana, 1ª ed., Ed. UCR, San José, Costa Rica, 2009.

DIEZ DE VELASCO, Manuel. Las organizaciones Internacionales. 12ª ed., Madrid, España, Ed. Tecnos S.A., 2002.

----- Instituciones de Derecho Internacional Público. 14ª ed., Madrid, España, Ed. Tecnos S.A., 2003.

DIEZ MORENO, Fernando. Manual de Derecho de la Unión Europea. Ed. Thompson Civitas, 4ª ed. 2006, 926p.

GUERRERO MAYORGA, Orlando. Recopilación de textos básicos de Derecho Internacional Público, Managua, Nicaragua. Ed. Somarriba, 1999.

ISAAC, Guy. Manual de Derecho Comunitario General. Barcelona. Ed. ARIEL, 5ª ed actualizada, 2000, 461p.

MANGAS MARTÍN Aracelly, LIÑAN NOGUERA, Diego Instituciones y Derecho de la Unión Europea 3ª. ed, Madrid, España. Ed. Tecnos, 2002

MEJÍA HERRERA, Orlando. La Unión Europea como modelo de integración: análisis comparativo del sistema de la integración Centroamericana. 1ª ed., León de Nicaragua, Ed. Universitaria, UNAN León, 2008.

SALAZAR GRANDE, César. ULATE CHACÓN, Enrique. Manual de Derecho Comunitario Centroamericano. Ed. Orbi Iure, San Salvador, El Salvador, 2009.

SALAZAR GRANDE, César. Una perspectiva humanizada de los procesos de integración. Publicado en la revista de la Integración Social de Centroamérica N° 3, San Salvador, El Salvador, 20011.

SÁNCHEZ, Rafael. El Sistema de la Integración Centroamericana como producto del regateo asimétrico entre Estados: Una perspectiva intergubernamentalista de la integración regional. Ed. INTAL. Argentina, 2003.

TUTTLE, James. Los derechos humanos internacionales: El derecho y la práctica. Ed. México, N.O.E.M.A S.A., 1981, 237 p.

ULATE CHACÓN, Enrique. Integración Regional y Derecho Comunitario Europeo y Centroamericano. Parte General. Tomo I. Ed. Chico. San José, Costa Rica, 2003.

VILLABELLA ARMENGOL, Carlos. La Investigación y Comunicación Científica en la Ciencia Jurídica. s. n. e., Puebla, México, 2009, 304 p.

Legislación y Políticas Internacionales

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 2200 A (XXI), 16 de Diciembre, 1966.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belem do Pará”. Suscrito el 9 de junio de 1994.

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados celebrados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales. Entrada en vigencia el 21 de marzo de 1986.

Convención de los Derechos del Niño. Organización de las Naciones Unidas (ONU). Resolución 44/25 aprobada en Asamblea General de las Naciones Unidas, Nueva York, 20 de noviembre, 1989.

Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Adoptada por la ONU, 1989.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Promulgada el 24 de octubre de 1945.

Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial. Cumbre Mundial sobre la Alimentación. Roma, Italia, 13 – 17 de noviembre, 1996.

Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después. Cumbre Mundial Sobre la Alimentación. Roma, Italia, 10-13 de Junio, 2002.

Declaración de San José. XXIII Cumbre de Presidentes Centroamericanos. San José, Costa Rica, 11 – 12 de abril, 2002.

Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación. Cumbre Mundial sobre la Alimentación. Roma, Italia, 13 – 17 de noviembre, 1996.

Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional. 2004, 42 p.

Legislación y Políticas Regionales

Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA). Suscrito el 13 de diciembre de 1991.

Convenio Centroamericano para la Protección del Ambiente. Suscrito el 12 de diciembre de 1989.

Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana. Suscrito el 29 de octubre de 1993.

Alianza para el Desarrollo Sostenible. Suscrita 12 de octubre de 1994.

Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica. Suscrito el 15 de diciembre de 1995.

Tratado de la Integración Social Centroamericana. Suscrito el 30 de marzo de 1995.

Convenio Constitutivo del Consejo Centroamericano de Protección al Consumidor, Suscrito el 18 de mayo de 2007.

Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Centroamérica y República Dominicana. 2012 – 2032. 44p.

Política Regional de Desarrollo de la Fruticultura 2011 – 2015. 48p.

Política Agrícola Centroamericana. 2008 – 2017. 96p.

Política Centroamericana de Gestión Integral de Riesgo de Desastres. Vigente desde 2010. 26p.

Política de Género de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana. Vigente desde 2013. 17p.

Política de Integración de Pesca y Acuicultura en el Istmo Centroamericano. 2005- 2015. 20p.

Política Regional de Igualdad y Equidad de Género. 2013. 96 P.

Estrategia Centroamericana de Desarrollo Rural Territorial 2010 – 2030. 116 p.

Estrategia y Plan para la Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Centroamérica. 2010 – 2020. 56 p.

Estrategia Regional Agro – Ambiental y de Salud. 2009 – 2014. 105 p.

Estrategia Regional de Cambio Climático. Vigente desde 2010. 92 p.

Plan de Salud de Centroamérica y República Dominicana 2010 – 2015. 131p.

Reglamento Actos Normativos del Sistema de la Integración Centroamericana. Suscrito el 1 de diciembre de 2005.

Resolución AP/7-CCXLIV- 2012. "Apoyo a la lactancia materna en Centroamérica y República Dominicana. PARLACEN. 4P.

Jurisprudencia

Resolución del 24 de mayo de 1995. Solicitud de opinión consultiva ¿Cuál es la situación jurídica de la Alianza para el Desarrollo Sostenible, adoptada por los Presidentes de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y el representante del Primer Ministro de Belice (Managua, Nicaragua, 12 de octubre de 1994)?. CCJ. Disponible en: <http://cendoc.ccj.org.ni/Documentos/3-03-04-1995/04419/Res-03-03-04-1995.pdf>

Informes Oficiales

CDESC 1999. Observación General 12. El derecho a una alimentación adecuada. Disponible en: <http://www1.umn.edu/humanrts/gencomm/epcomm12s.htm>

CDESC.2002. Observación General N° 15: Derecho al agua. UN Doc. E/C.12/2002/11. Disponible: <http://daccess-ddsny.un.org/doc/undoc/gen/g03/402/29/pdf/g0340229.pdf?openelement>

FAO. 2010. Guía para legislar sobre el Derecho a la Alimentación. Roma, 343 p.

FAO. 2011. Marco Institucional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional en Centroamérica. Hambre de Saber, Saber de Hambre. Vol. 6. 23p.

FAO, FIDA y PMA. 2012. El estado de la inseguridad alimentaria en el mundo 2012. El crecimiento económico es necesario pero no suficiente para acelerar la reducción del hambre y la malnutrición. 70p.

Revista Iberoamericana sobre calidad, eficacia y cambio en educación. Hacia un concepto de Justicia Social. 2011, Vol. 9, N°4. p. 12.

ONU. 2014. Informe Objetivos del Desarrollo del Milenio. Disponible en: http://www.undp.org/content/dam/undp/library/MDG/spanish/UNDP_MDGR_eport_2014Final.pdf

FAO. 2014. Métodos para monitorear el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada. Vol. I. Roma, 70p.

FAO. 2014. Métodos para monitorear el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada. Vol. II. Roma, 200p.

FAO. 2014. Guía para la evaluación del Derecho a la Alimentación. Roma, 110p.

FAO. 2014. Currículo Educativo sobre el Derecho a la Alimentación, Roma. 284 p.

FAO. 2014. Presupuestar para promover el Derecho a la Alimentación, Roma, 134 p.

Observatorio del Derecho a la Alimentación y a la Nutrición. Diez años de las Directrices del Derecho a la Alimentación: logros, inquietudes y luchas. 2014. 98 p.

Páginas Web Consultadas

<http://www.sica.int/> (Sistema de la Integración Centroamericana)

<http://www.fao.org/docrep/005/y2006s/y2006s0c.htm> (Servicios Financieros Rurales)

<https://www.oas.org/dsd/publications/Unit/oea34s/ch079.htm#TopOfPage> (Riego y drenaje)

http://www.undp.org/content/dam/undp/library/MDG/spanish/UNDP_MDGR_eport_2014Final.pdf (Objetivos del Desarrollo del Milenio. Informe 2014)

http://www.fao.org/wfs/index_es.htm (Compromisos adoptados por los Estados durante la CMA de 1996)

<http://www.parlacen.int/Portals/0/Resoluciones%20AP/2013/RAP-0007-0244-2012.pdf> (Resolución AP/7-CCXLIV-2012.)